



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Firmado digitalmente por
QUISPE DE LA CRUZ Nataly
Grenda FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 26-05-2023 16:49:48 -05:00

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°007-2023-OCI/5338-SVC

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES – HUANCAMELICA
HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
CONducir”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 DE MAYO AL 16 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAMELICA, 25 DE MAYO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°007-2023-OCI/5338-SVC

"PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	42
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII. CONCLUSIÓN	42
IX. RECOMENDACIÓN	43
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°007-2023-OCI/5338-SVC

“PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante oficio n.°0451-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 09 de mayo de 2023, a través del cual se comunicó el inicio del presente servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-5338-2023-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de otorgamiento de licencia de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, se viene efectuando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y otras análogas.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si las etapas de evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de licencia de conducir, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y otras análogas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Proceso de otorgamiento de licencias de conducir, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica y que ha sido ejecutada del 09 al 15 de mayo de 2023, en las instalaciones de dicha Entidad ubicada en el Jr. Francisco de Angulo n.° 410 - Santa Ana y en el Centro Poblado de Huayllaraccra del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

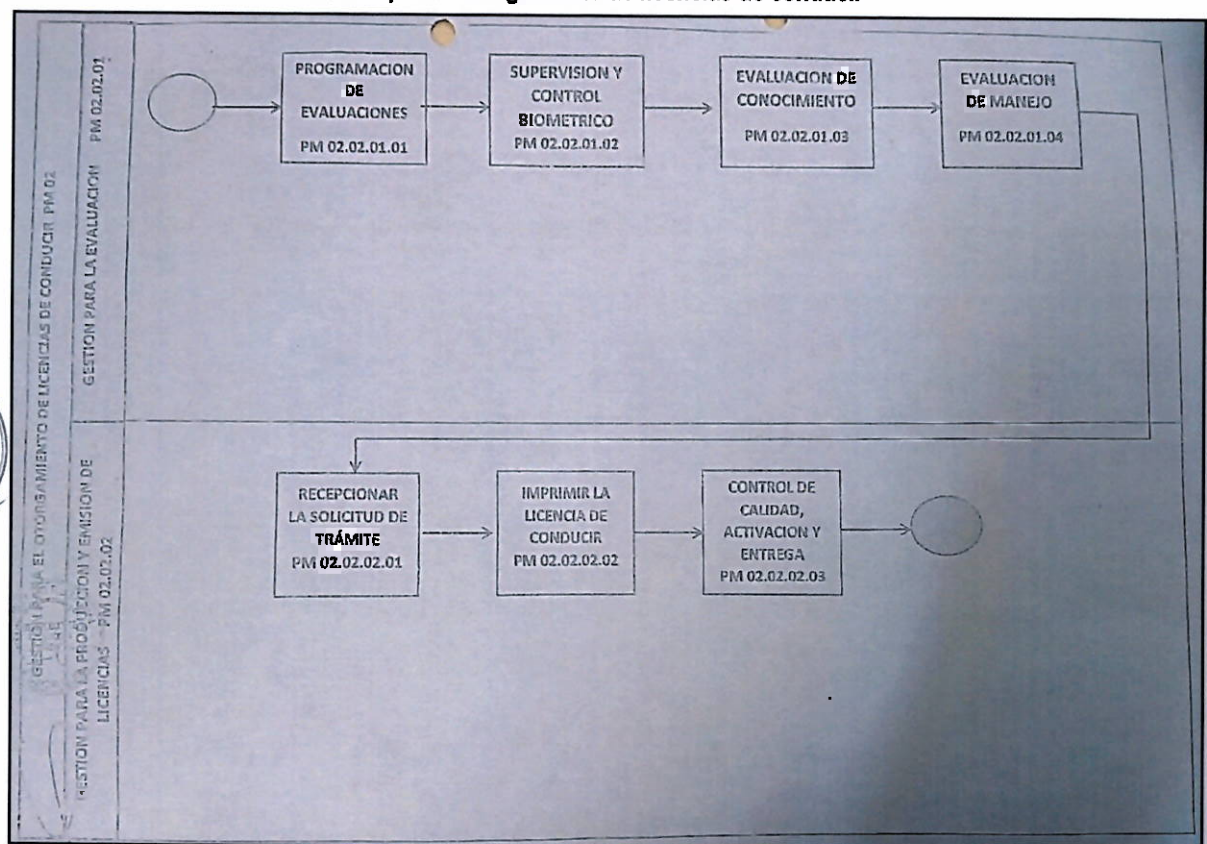
El Proceso de otorgamiento de licencias de conducir a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en adelante "Entidad", se rige bajo el Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, que aprueba Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus modificatorias, en adelante "Reglamento Nacional del SELIC", cuyo objeto de acuerdo al numeral 1.2 de su artículo 1º, es regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir que comprende las siguientes fases:

- Evaluación médica y psicológica del postulante.
- Formación del alumno.
- Evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante, y
- El procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.

Asimismo, dicho marco normativo tiene por finalidad, alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

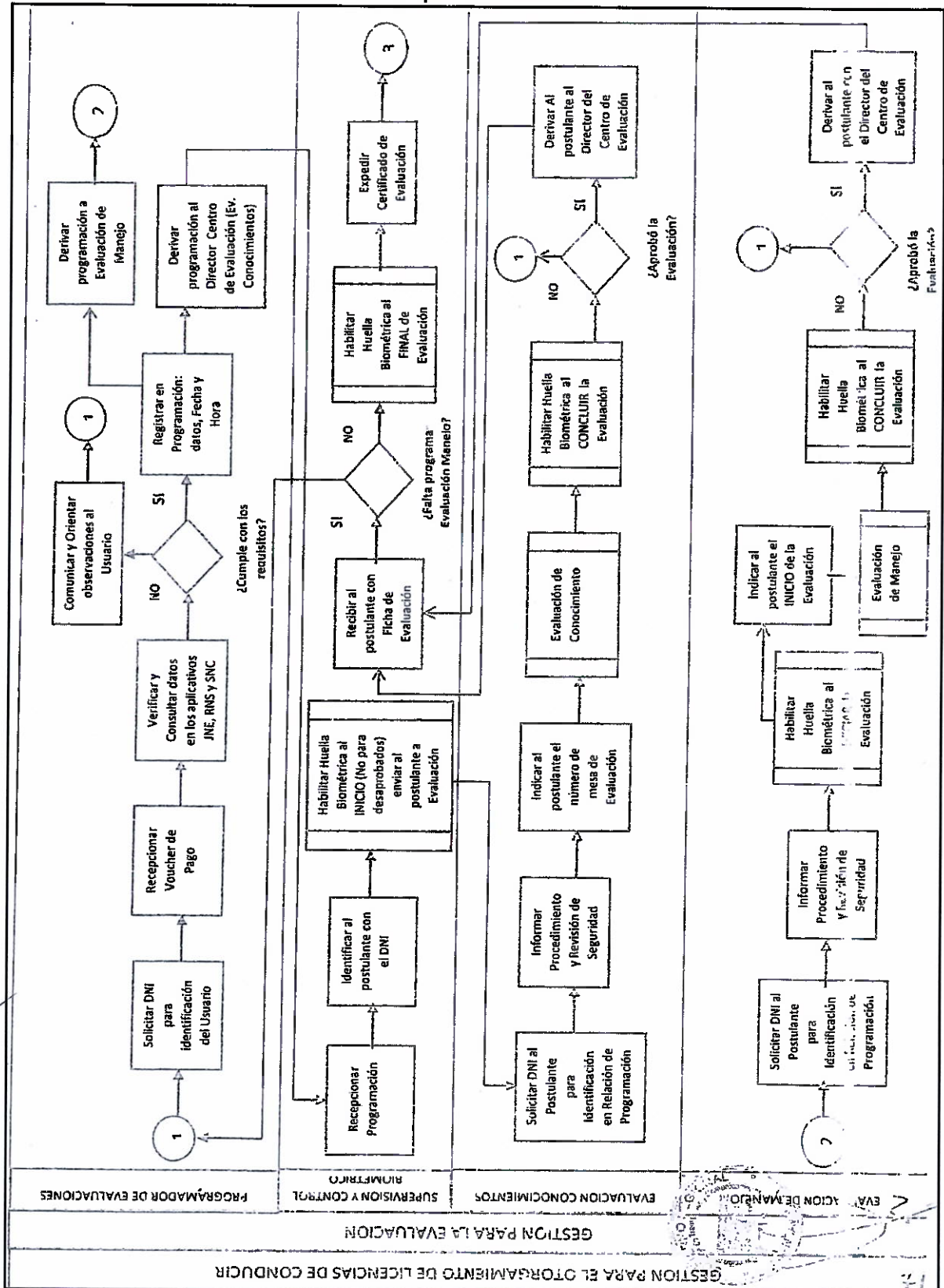
En esa misma línea, la Entidad, con Resolución Directoral Regional n.º 166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, aprobó e implementó el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir", el cual consta -entre otros- de flujogramas que detallan el procedimiento para el otorgamiento de las mismas, conforme se observa de las siguientes imágenes:

Imagen n.º1
Gestión para el otorgamiento de licencias de conducir



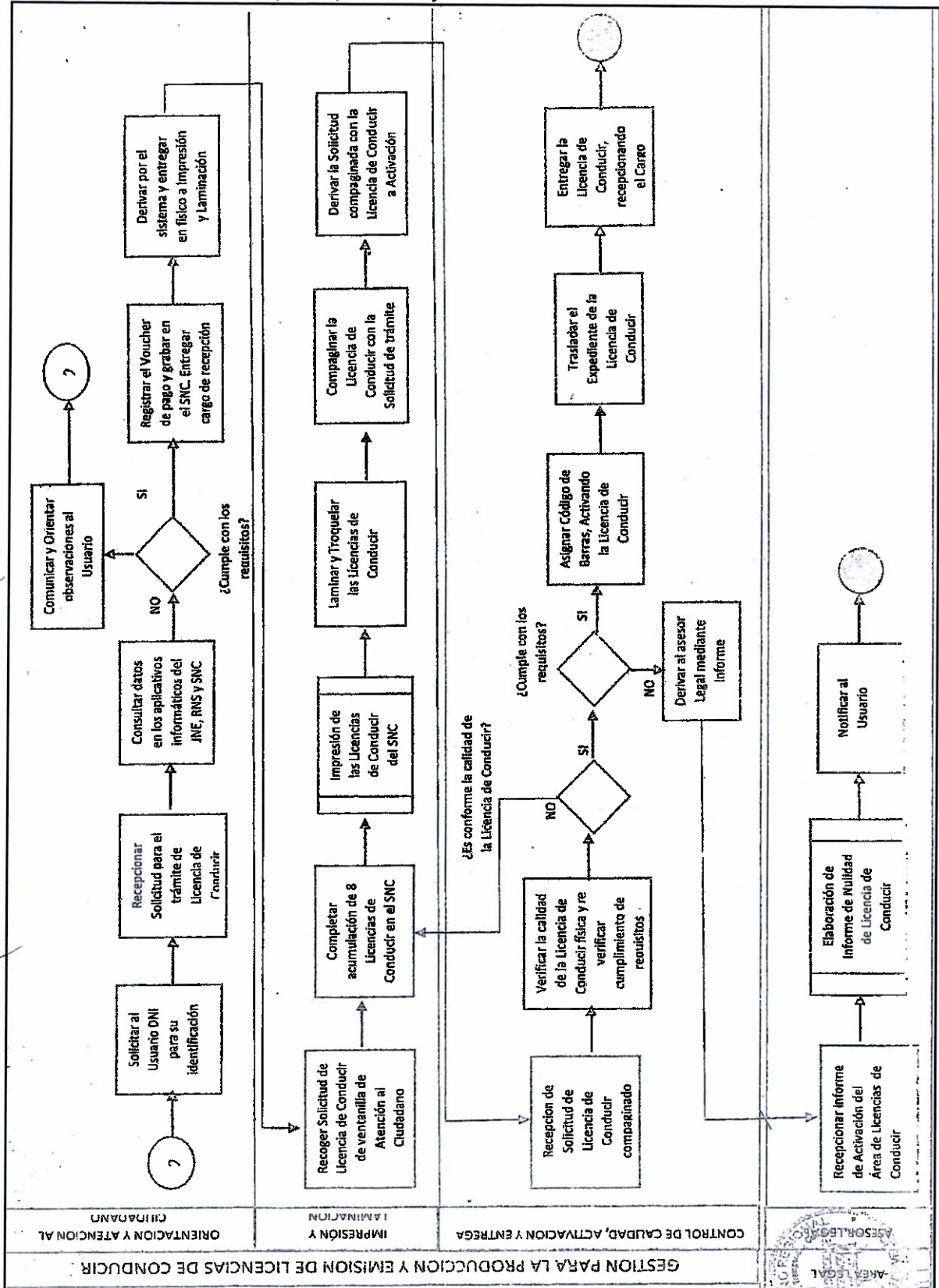
Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, que aprueba e implementa el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir".

Imagen n.º2
Gestión para la Evaluación



Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, que aprueba e implementa el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir".

Imagen n.º3
Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir



Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, que aprueba e implementa el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir".

Por ello, el objeto de la presente Visita de Control han sido las fases de Evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, el cual está a cargo de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial, como órgano responsable de regular, supervisar y controlar el proceso integral del otorgamiento de licencias de conducir¹, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Transporte y Circulación Terrestre.

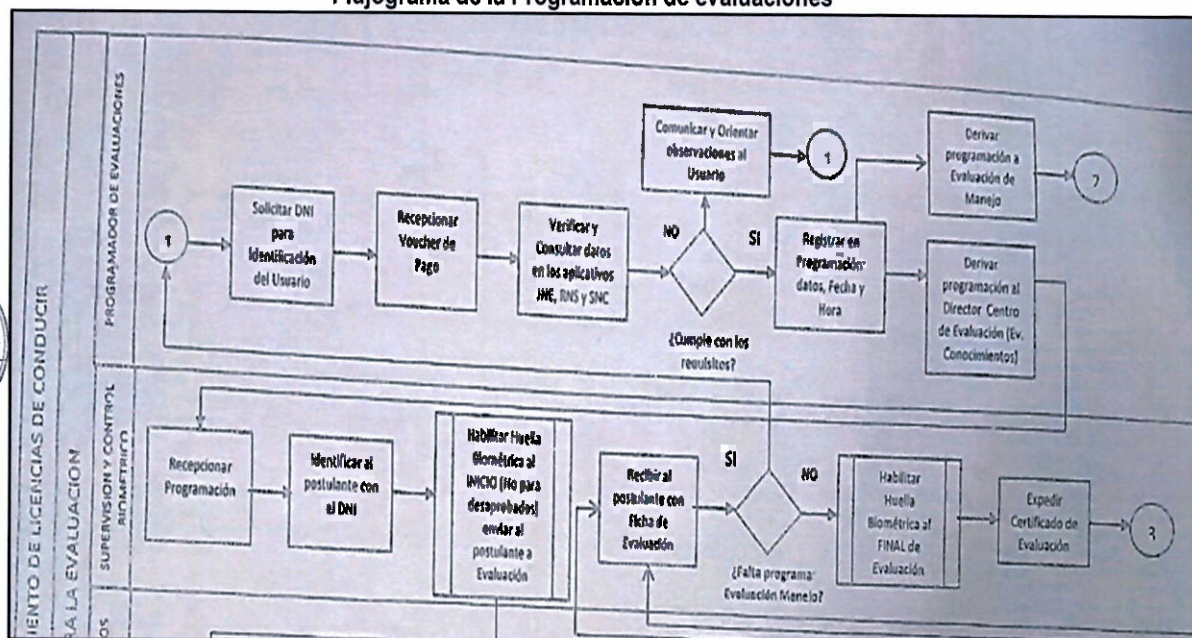
V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las fases de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de otorgamiento de licencia de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las cuales se exponen a continuación:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y MANEJO DE LOS POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR, GENERA UNA DEFICIENTE GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS POSTULANTES, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y FACILITA LA COMISIÓN DE POSIBLES ACTOS IRREGULARES.

Mediante Resolución Directoral Regional n.°166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, la Entidad aprobó e implementó el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir", en el cual se estableció un flujograma del procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias de conducir, iniciando dicho procedimiento con la programación de las evaluaciones, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°4
Flujograma de la Programación de evaluaciones



Fuente: Resolución Directoral Regional n.°166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, que aprueba e implementa el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir".

No obstante, de la verificación efectuada por la Comisión de Control, del 09 al 15 de mayo de 2023, al Proceso de otorgamiento de licencias de conducir, se advirtió que la Entidad no realiza una adecuada programación

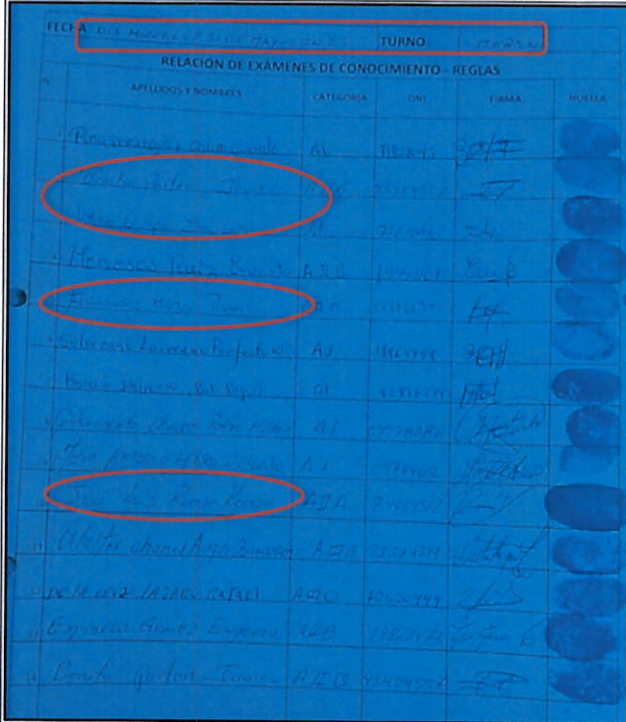
¹ Según los artículos 42° y 43° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional n.°-GOB.REG-HVCA/CR de 28 de mayo de 2012.

de las evaluaciones de conocimientos y manejo, puesto que existen listas de postulantes inscritos para rendir las citadas evaluaciones del 09 al 31 de mayo de 2023, que no se condicen con la realidad, tal como se dejó constancia en las Actas de verificación del 09² y 10³ de mayo de 2023, y se describen a continuación:

De la programación para la evaluación de conocimientos. -

La Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial emplea una relación en la que los postulantes se inscriben para rendir la evaluación de conocimientos (en los turnos mañana y tarde), la misma que al 09 de mayo de 2023, fecha de visita de la Comisión de Control, ya se encontraba programada hasta el 31 de mayo de 2023; empero, dichas listas no se ajustan a la realidad, puesto que el citado día a horas 09:55 a.m., la Comisión de Control ingresó a la Sala de Exámenes, a cargo del señor Casio Reginaldo Villa⁴, y advirtió que ninguno de los cuatro (4) postulantes que venían rindiendo su evaluación de conocimientos se encontraban registrados en la lista respectiva, ubicando sus nombres recién en la lista del 31 de mayo de 2023, tal como se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º1

Postulantes que rindian su evaluación de conocimientos el 09/05/2023 a las 09:55 a.m.	Lista de postulantes para evaluación de conocimientos el 31/05/2023 en el turno mañana.
1. Fernández Meza Ronal Eduardo 2. Vilchez Quispe Jimmy Luis 3. Román Román José Luis 4. Benito Paitan Javier	

Fuente: Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por los representantes de la Entidad y la Comisión de control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, cabe mencionar que el CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, refirió que ello se debe a que "(...) debido a que algunos postulantes inscritos no se presentaron a rendir su examen de conocimientos, se permitió ingresar a la Sala de exámenes a otros postulantes que no se inscribieron pero que se presentaron el día de hoy y habrían esperado desde horas de la mañana y se registraron en la última página de Relación de postulantes del 31 de mayo de 2023, (...)"; de lo que se colige que este manejo

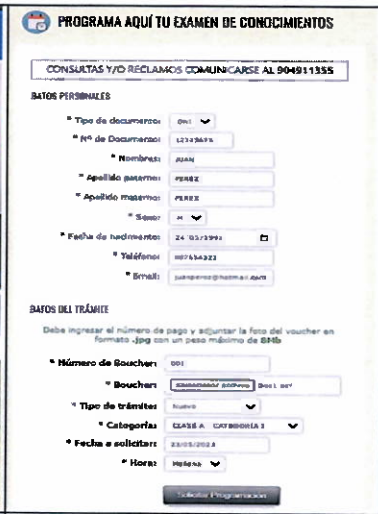
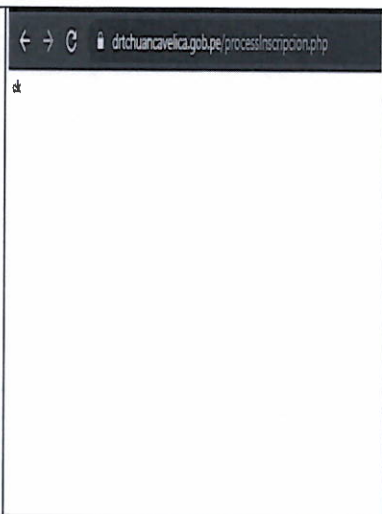
² Suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.

³ Suscrita por el señor Eugenio José Moreyra Toral - Evaluador de Categorías AIIa y AIIb y la Comisión de Control.

⁴ Examinador de la Sala de Exámenes, según Memorándum (M) n.º069-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de noviembre de 2021.

tergiversa la realidad, ya que según los documentos (Relación de postulantes) dichos postulantes rendirán su evaluación de conocimientos el 31 de mayo de 2023, cuando en realidad ya rindieron su evaluación de conocimientos, y por ende, sus resultados y trámites sucesivos tendrán fechas anteriores.

De otro lado, además de este procedimiento para la programación de las evaluaciones de conocimientos, la Entidad cuenta con una modalidad virtual en su página oficial que no se encuentra prevista en el flujograma aprobado por la Entidad, la cual como se observa en las imágenes n.º 5, 6 y 7, permite que los postulantes puedan programar su evaluación de conocimientos incluso a partir del día siguiente, pero sin obtener ninguna confirmación (ticket, constancia u otro) de la hora u orden de evaluación; lo cual puede generar que los postulantes al no contar con una constancia que acredite la programación vía virtual simplemente no sean atendidos o que dichos postulantes sean atendidos con más prontitud que los que se inscribieron con días de anticipación en las instalaciones de la Entidad; ocasionando con ello una deficiente gestión en la atención de los postulantes, que a su vez podría facilitar o favorecer la comisión de posibles actos irregulares.

		
Imagen n.º5: Enlace para programación de evaluación de conocimientos.	Imagen n.º6: Programación de evaluación de conocimientos a partir del día siguiente.	Imagen n.º7: Resultado del procesamiento de la solicitud de programación de la evaluación de conocimientos.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la programación para la evaluación de manejo. -

Del mismo modo, la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial emplea una relación en la que los postulantes se inscriben para rendir la evaluación de manejo (en los turnos mañana y tarde), la cual para el día 09 de mayo de 2023 (turno tarde), fecha de visita de la Comisión de Control, ya registraba un total de catorce (14) postulantes para la evaluación de manejo de Categoría AIIb; sin embargo, se advirtió que dicha lista difiere de la lista que utiliza el Evaluador José Eugenio Moreyra Toral ⁵, en la cual se observan un total de diecinueve (19) postulantes, conforme se muestra de las siguientes imágenes:

⁵ Designado como Evaluador de examen de manejo para las Categorías AIIa y AIIb (Recategorización), según Resolución Directoral Regional n.º227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 02 de noviembre de 2022.

Imagen n.º8: Relación de postulantes inscritos para rendir la evaluación de manejo el 09/05/2023 en el turno tarde.

N°	FECHA: 09 de Mayo 2023	CAT: A II B	TURNO: TARDE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELÉFONO
1				Bento Patán Javier	45424567	944540177
2				Matamoros Romero Efraim	23249135	945551257
3				De Diego Maximo Henry	7169163	951955193
4				Elías Solís Serrano	42676621	922662867
5				Enriquez Cuevas Eddy S.	73646719	981463866
6				Humana Inga Urbino Teodoro	43464204	953956992
7				Montoya Huachos Jesus Emerson	70252137	96052063
8				Gasparr Pato, Domingo	70900115	948044174
9				León Torres Edmundo Henry	20439817	981250084
10				Ureche Susana Susana Jhonny	73881538	945140517
11				Pena Peña Paul Enrique	4146877	981247771
12				Quispe Pato Rodrigo	46531961	917135182
13				Ticlaucuri Pato Wilber	22377793	950772090
14				Chavez Pato Wilber	40331972	950961478
15						
16						

Imagen n.º9: Relación de postulantes empleado por el evaluador, para la evaluación de manejo el 09/05/2023 en el turno tarde.

N°	TRAMITE	CATEGORIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELÉFONO	FECHA PROGRAMACION	N° DE FICHA	NEVA	APROB
1	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	BENTO PATAN JAVIER	45424567		09/05/2023 02:30			
2	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	MATAMOROS ROMERO EFRAIM	23249135		09/05/2023 02:30			
3	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	JOSE GUSPE MAXIMO HENRY			09/05/2023 02:30			
4	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	SOLIS SERRANO ELIAS			09/05/2023 02:30			
5	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	ENRIQUEZ CARDENAS EDUARDO			09/05/2023 02:30			
6	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	HUMAN INGA URBANO TEODORO			09/05/2023 02:30			
7	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	MENDOZA HUACHOS JESUS EMERSON			09/05/2023 02:30			
8	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	GASPAR PARI DOMINGO			09/05/2023 02:30			
9	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	LEON TORRES EDMUNDO JHONY			09/05/2023 02:30			
10	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	ORTEGA SURICHAGUI HENRY GERMAN			09/05/2023 02:30			
11	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	FERNANDEZ MEZA RONALD EDUARDO			09/05/2023 02:30			
12	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	PENA BARROJA JUAN CARLOS			09/05/2023 02:30			
13	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	TICLAUCURI PATAN WILBER			09/05/2023 02:30			
14	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	QUISPE PATA RODRIGO			09/05/2023 02:30			
15	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	DE LA CRUZ PAUCAR EUGENIO			09/05/2023 02:30			
16	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	ESPINOZA GOMEZ EUGENIO	1081473		09/05/2023 02:30			
17	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	HUARACA VILLANUEVA NITO RAMIRO	73881538	95407183	09/05/2023 02:30			
18	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	MUJERAS HUAYLILLO YORDY			09/05/2023 02:30			
19	RECA	CLASE A - CATEGORIA II	PAQUITAURI NORA PERCY			09/05/2023 02:30			
20	RECA	CLASE A - CATEGORIA II				09/05/2023 02:30			

Imagen n.º8: Relación de postulantes inscritos para rendir la evaluación de manejo el 09/05/2023 en el turno tarde.

Imagen n.º9: Relación de postulantes empleado por el evaluador, para la evaluación de manejo el 09/05/2023 en el turno tarde.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente a este procedimiento para la programación de las evaluaciones de manejo, la Entidad cuenta con una modalidad virtual en su página oficial que no se encuentra prevista en el flujograma aprobado por la Entidad, la cual como se observa en las imágenes n.º10, 11 y 12, permite que los postulantes puedan programar su evaluación de manejo incluso a partir del día siguiente pero sin el detalle de la hora u orden de evaluación respectiva; lo cual puede generar que los postulantes no sean atendidos, o de lo contrario sean atendidos con más prontitud que los que se inscribieron con días de anticipación en las instalaciones de la Entidad; esta situación, al igual que en la programación de evaluación de conocimientos ocasiona una deficiente gestión en la atención de los postulantes y podría facilitar o favorecer la comisión de posibles actos irregulares.

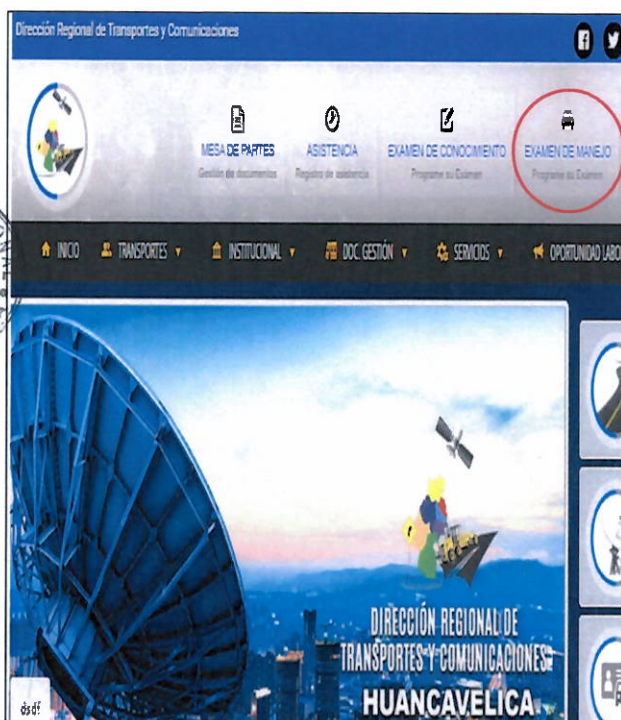


Imagen n.º10: Enlace para programación de evaluación de manejo.

PROGRAMA AQUÍ TU EXAMEN DE MANEJO

CONSULTAS Y/O RECLAMOS COMUNICARSE AL 904911355

DATOS PERSONALES

• Tipo de documento: DNI

• N° de documento: 12345678

• Nombre: JUAN

• Apellido: PEREZ

• Apellido materno: PEREZ

• Sexo: M

• Fecha de nacimiento: 15/07/1981

• Teléfono: 0987654321

• E-mail: juan.perez@protonmail.com

DATOS DEL EXAMEN

PROGRAMACIÓN DE EXAMEN DE MANEJO

• Número de Boucher: 111

• Boucher: 12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989900

• Tipo de trámite: NUEVO

• Categoría: CLASE A - CATEGORIA I

• Fecha a solicitar: 25/05/2023

• Hora: 14:00

Solicitar Programación

Imagen n.º11: Programación de evaluación de manejo a partir del día siguiente.

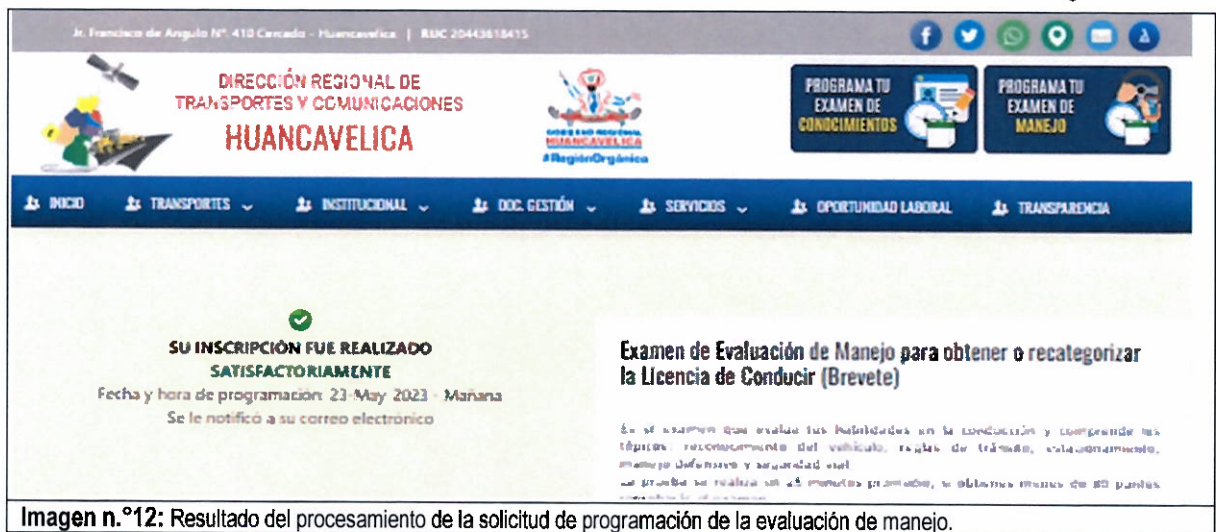


Imagen n.º12: Resultado del procesamiento de la solicitud de programación de la evaluación de manejo.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, resulta necesario que la programación de las evaluaciones de conocimientos y manejo, ya sea presencial o virtual, cuenten con un procedimiento que gestione adecuadamente las solicitudes de evaluación de los postulantes y que garantice la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias de conducir.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 30 de enero de 2002.**

Artículo 11.- Obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado

Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes:

(...)

- Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo.

- **Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º123-2018-PCM, publicado el 19 de diciembre de 2018.**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1 El presente Reglamento es de aplicación a toda entidad pública que forma parte de la Administración Pública, incluyendo aquellas que ejercen potestades administrativas, y por tanto su accionar se encuentra sujeto a normas de derecho público.

(...)

Artículo 3.- principios

El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios:

(...)

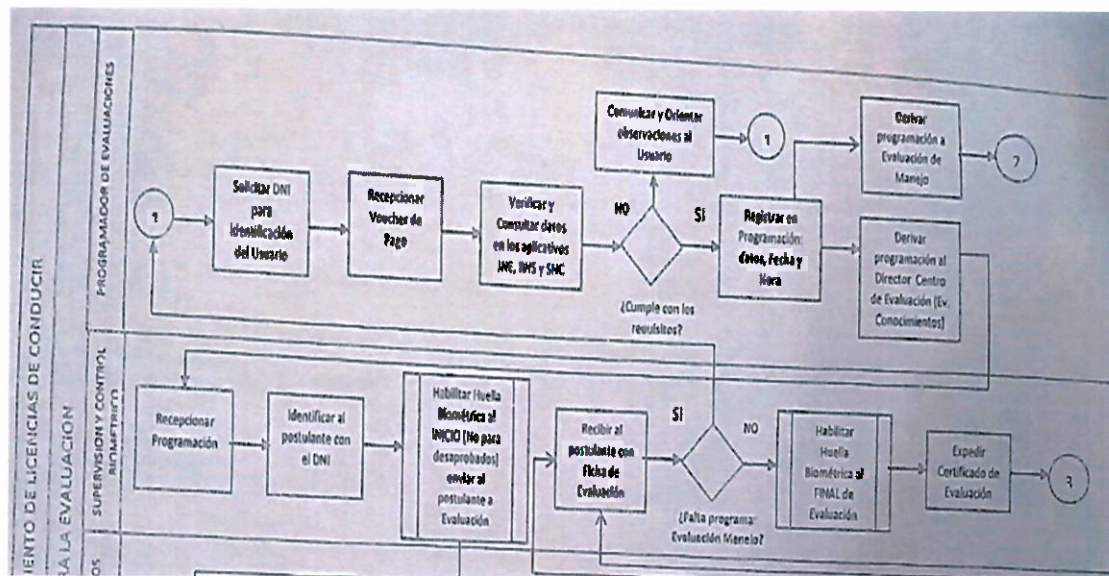
d) Flexibilidad: Las entidades públicas adaptan su organización y procesos para responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del entorno donde intervienen.

e) Simplicidad y armonización: Las entidades públicas que establecen reglas para el funcionamiento y gestión de la administración pública, lo hacen buscando la simplicidad en las reglas y su operación armónica con las regulaciones emitidas por otras entidades rectoras de políticas y sistemas.

- **Resolución Directoral Regional n.º166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, que aprueba el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir" de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.**

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

(...)



La situación expuesta, viene ocasionando una deficiente gestión en la atención de los postulantes para la evaluación de conocimientos y de manejo, además afecta la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias de conducir y facilita o favorece la comisión de posibles actos irregulares.

2. LA SALA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS, NO GARANTIZA LA INTERCONEXIÓN PERMANENTE CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES; ASIMISMO, LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INCUMPLEN LOS PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE UBICACIÓN Y LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN VIDEO NO SE ALMACENA DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA; ADEMÁS, LAS COMPUTADORAS DE LA SALA DE EXÁMENES TIENEN INSTALADAS SOFTWARE DE ESCRITORIO REMOTO; TODO LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y FAVORECER O FACILITAR LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES.

Sobre la falta de conexión permanente con el SNC.-

La Comisión de Control efectuó una visita a la Sala de Exámenes de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Entidad, el día 09 de mayo de 2023, en la que pudo advertir que en el transcurso del desarrollo de las evaluaciones de conocimientos, las computadoras sufren constantes cortes de conexión para el acceso al Sistema Nacional de Conductores, en adelante "SNC", situación que se dejó constancia en el Acta de verificación de la misma fecha ⁶, y se muestran en las siguientes imágenes:

⁶ Suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.

Errores de conexión de PC's del Centro de Evaluación con el SNC

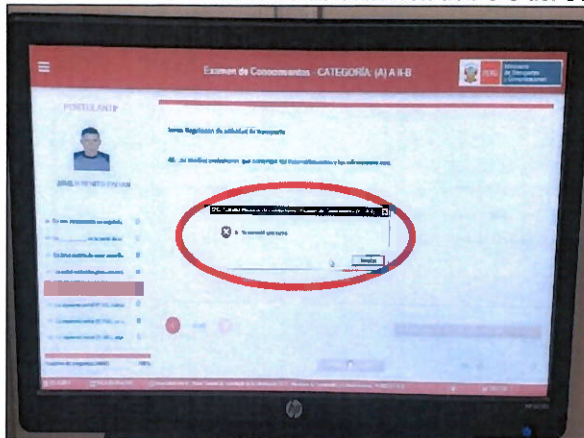


Imagen n.º13: Error de conexión de PC de postulante.

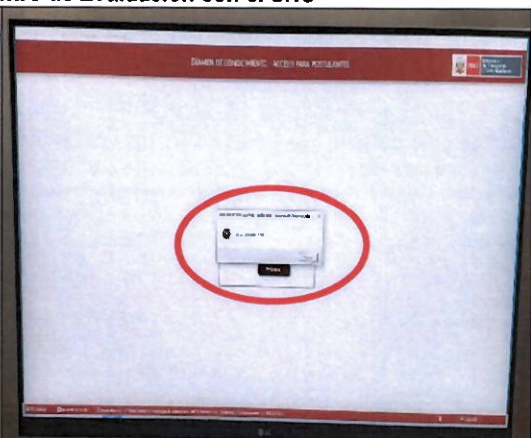


Imagen n.º14: Error de conexión de PC de postulante.

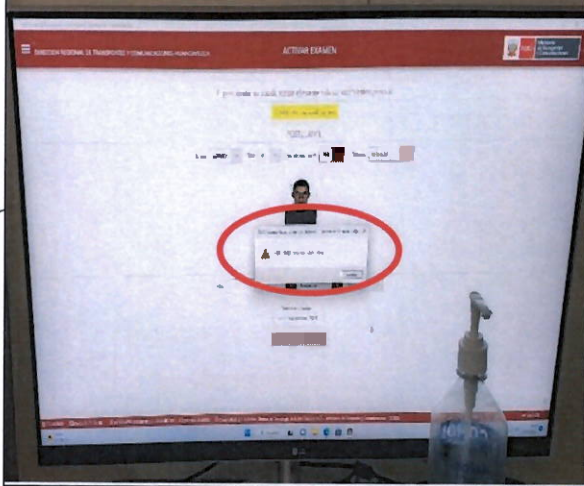


Imagen n.º15: Error de conexión de PC del Director de Evaluación.

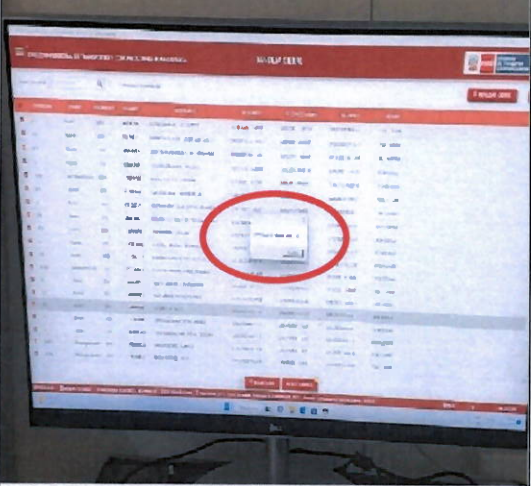


Imagen n.º16: Error de conexión de PC del Director de Evaluación.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en las imágenes anteriores, no existe una interconexión permanente entre la Sala de Exámenes y el SNC, lo que podría afectar la integridad de la información de las evaluaciones de conocimientos y una demora en la atención a los postulantes.

Sobre las cámaras de video vigilancia de la Sala de Exámenes. -

Asimismo, en dicha visita la Comisión de Control observó que existen cabinas y equipos de cómputo en los que el CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes, realizan el registro biométrico al inicio y final del examen, respectivamente, y los postulantes rinden su evaluación de conocimientos en línea, conforme se detalla en el cuadro y se observa en las vistas fotográficas siguientes:

Cuadro n.º2
Descripción de las cabinas de la Sala de Exámenes

Cabina n.º	Descripción
1	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.
2	Sin equipo de cómputo.
3	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.
s/n	Con equipo de cómputo, asignado al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, para el registro biométrico al inicio del examen.

s/n	Con equipo de cómputo, asignado al Examinador de la Sala de Exámenes, para el registro biométrico al final del examen.
4	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.
5	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.
6	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.
7	Con equipo de cómputo, para rendir examen de conocimientos.

Fuente: Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por los representantes de la Entidad y la Comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º17



Imagen n.º18



Sala de Exámenes para la evaluación de conocimientos.

Elaborado por: Comisión de Control.

En dicha Sala de Exámenes, se pudo evidenciar que existen dos (2) cámaras de video vigilancia, una en la esquina superior derecha al extremo del aula y otra en la esquina superior a la izquierda de la entrada; sin embargo, sólo la primera se encuentra operativa grabando las evaluaciones que se rinden en las cabinas 4, 5, 6 y 7, mientras que la segunda que enfoca las cabinas 1, 2, 3, el equipo de cómputo del Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y el equipo de cómputo del Examinador de la Sala de Exámenes, es una cámara analógica que se encuentra desactivada, así lo refirió el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena – Responsable del Área de Informática de la Entidad, ante el requerimiento de la Comisión de Control de los videos de las dos cámaras instaladas en la Sala de Exámenes; dicha situación se dejó constancia en el Acta de verificación del día 12 de mayo de 2023, suscrita con el mencionado personal; por lo que, a continuación se muestra la ubicación de dichas cámaras:



Cámaras de video instaladas en el Centro de Evaluación

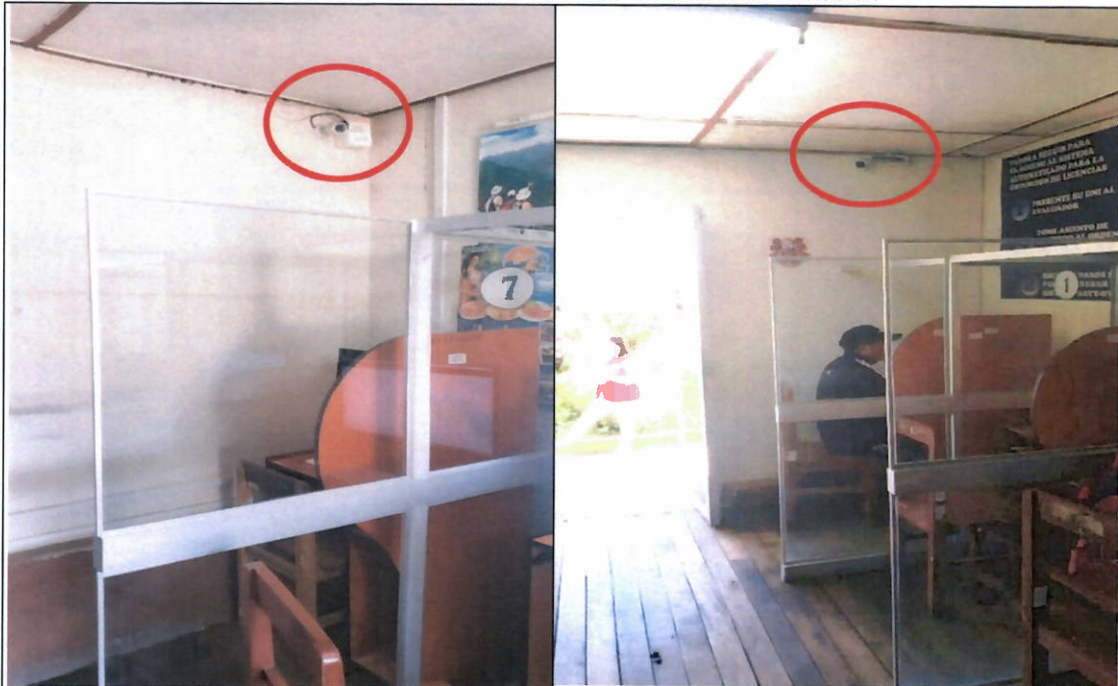


Imagen n.º19: Cámara de video al extremo derecho del aula no funciona.

Imagen n.º20: Cámara a la entrada del aula.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en las imágenes, al tener una sola cámara operativa que se encuentra instalada en una esquina, hace que el ángulo de visión de la cámara de la entrada no capture la evaluación de conocimientos que rinden los postulantes ubicados en las cabinas 1, 3 y los equipos de cómputo asignados al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y al Examinador de la Sala de Exámenes, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º21
Ángulo de Grabación de la Cámara de Video en el Centro de Evaluación (aula)



Elaborado por: Comisión de Control.

Este hecho incumple los parámetros específicos de ubicación de la instalación de cámaras interiores en los centros de evaluación, puesto que el literal c) del numeral XIV de la Directiva n.º003-2016-MTC/15 "Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación", establece que las cámaras deben estar ubicadas al centro extremo del aula, de manera que capture la evaluación de conocimientos de los postulantes.

A ello se suma que, según lo manifestado por el Responsable del Área de Informática, el equipo de grabación de video (NVR), encargado del almacén del registro de video del centro de evaluación (código patrimonial n.º952245280004) y otras áreas de la Entidad ⁷, no cuenta con espacio suficiente para almacenar las grabaciones por el período de tiempo establecido en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (4 años), lo que ocasiona que los registros de video se sobre escriban cada cierto tiempo; igualmente, manifestó que no realizan copias periódicas de respaldo de la información para salvaguardar la información y tampoco realizan un mantenimiento preventivo o correctivo que aseguren la operación de la cámara de video.

Tal es así que, se constató que los equipos de grabación de video (NVR) sólo cuentan con cuatro (4) discos de almacenamiento, con un total de 21.83 TB y sin espacio libre para seguir grabando los registros de videos; de otro lado, se advirtió que estos equipos se encuentran en un ambiente que no cuenta con seguridad física (sin cerradura con llave) y contraincendios, el gabinete donde se encuentran los equipos y conexiones, se encuentra abierto sin llaves y de fácil acceso para personas externas que puedan manipularlos o dañarlos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Configuración, estado y acceso de los equipos de grabación de video NVR

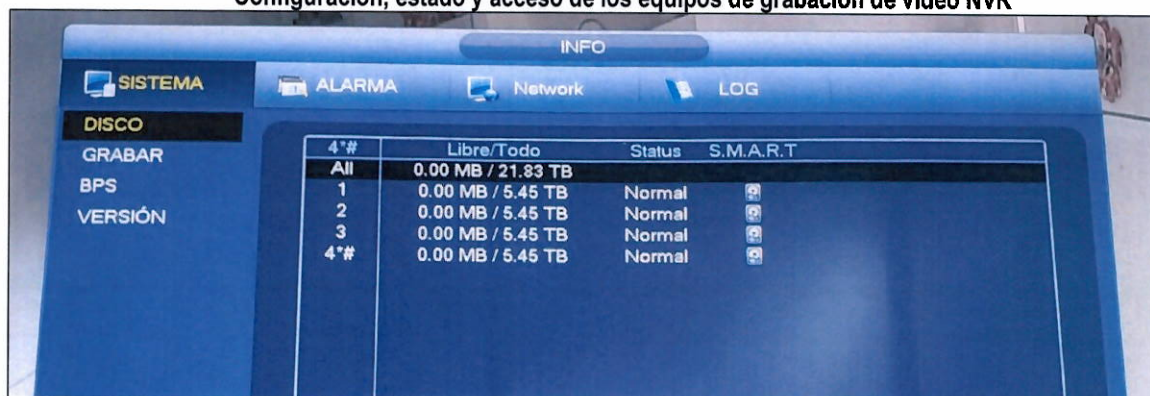


Imagen n.º22: Captura de pantalla de la capacidad de los discos duros del NVR, se puede apreciar que no tienen espacio libre.



Imagen n.º23: Captura de pantalla del NVR con la configuración de canales de las Cámaras de video -se aprecia el Canal 3 – SALA DE EXAMEN.

⁷ Según Acta de Verificación de 12 de mayo de 2023, existen cuatro (4) cámaras activas: Canal 1: Ventanilla, Canal 2: Patio Central, Canal 3: Sala de Examen y Canal 4: Auditorio.

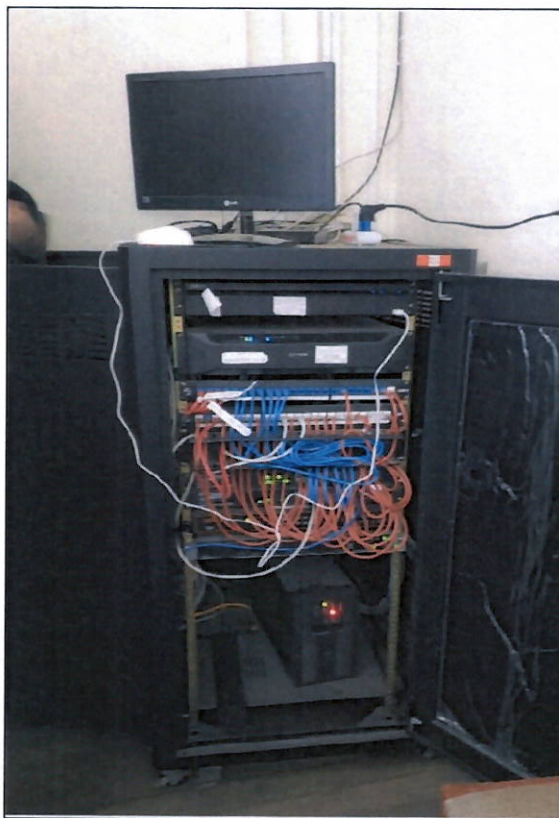


Imagen n.º24: Gabinete donde se encuentran los equipos y conexión de grabación de video, sin las medidas de seguridad de fácil acceso para personas externas.



Imagen n.º25: Revisión de la Cámara de video de la Sala de Exámenes.



Imagen n.º26: Equipo de grabación NVR y conexiones de cámaras de video expuestas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Todos estos hechos, estarían afectando la transparencia y legalidad de las evaluaciones de conocimientos, al no estar registrando, transmitiendo en línea y grabando con los equipos de video el inicio, desarrollo y conclusión de dichas evaluaciones.

Sobre el software de escritorio remoto instalado en las computadoras de la Sala de Exámenes. -

De igual forma, en la visita realizada por la Comisión de Control se obtuvo el inventario de IP's de las computadoras de escritorio (PC's) de la Sala de Exámenes, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º3
Computadoras de escritorio (PC's) de la Sala de Exámenes

Nº	Descripción	Nombre de PC	Código Patrimonial	IP	MAC
1	PC- APERTURA	LG 6	740878680014	XXX. XXX. XXX. 85	XX-XX-XX-XX-74-0D
2	PC- CIERRE	Acer 5	740899560013	XXX. XXX. XXX. 8	XX-XX-XX-XX-XX-XX
3	PC 1 (Modulo 1)	LG 1	740878680006	XXX. XXX. XXX. 80	XX-XX-XX-XX-74-34
4	PC 3 (Modulo 3)	SEXAMEN 4 - HP	740899500016	XXX. XXX. XXX. 4	XX-XX-XX-XX-AE-66
5	PC 4 (Modulo 4)	LG 8	740878680007	XXX. XXX. XXX. 87	XX-XX-XX-XX-76-5B
6	PC 5 (Modulo 5)	LG 5	740878680010	XXX. XXX. XXX. 83	XX-XX-XX-XX-74-2D
7	PC 6 (Modulo 6)	LG 4	740878680011	XXX. XXX. XXX. 82	XX-XX-XX-XX-74-47
8	PC 7 (Modulo 7)	LG 7	740878680012	XXX. XXX. XXX. 88	XX-XX-XX-XX-73-FE

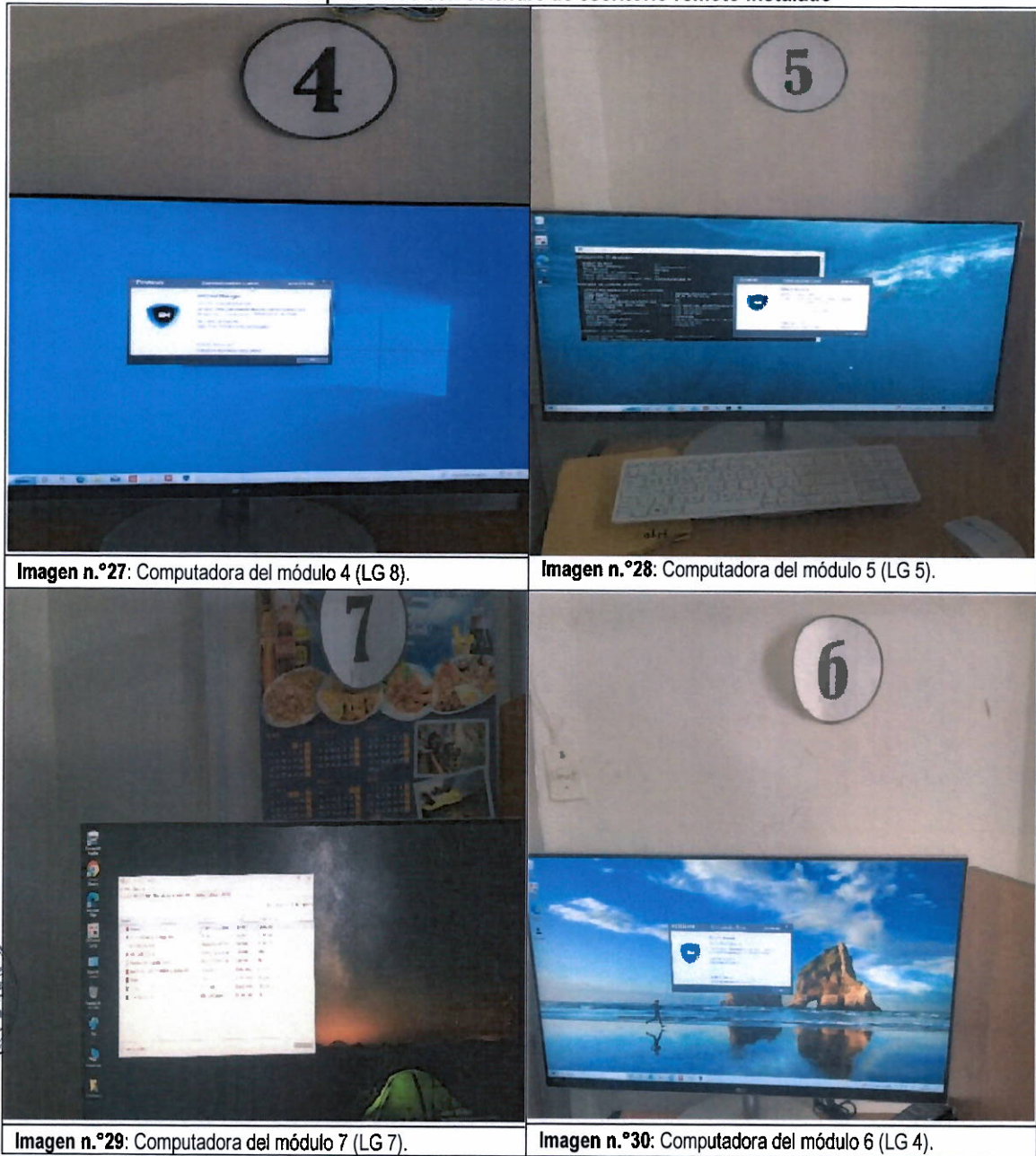
Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio de Visita de Control.

(*) Por seguridad no se especifican todos los números de la dirección IP ni de la MAC.

Acto seguido, se revisó las configuraciones de cada una de las PC's, encontrándose que las computadoras de las cabinas 4, 5 y 7 tenían instalado el software "ITARIAN", software el cual brinda administración de acceso remoto basada en la nube, lo que permite conectarse desde otra computadora (administrador) con estas computadoras (cliente), para monitorearlas o controlarlas, solucionar problemas, administrar

operaciones y realizar configuraciones de las PC's; mientras que las otras computadoras de las cabinas 1, 3 y 6 cuentan con el software "XCITIUM", el cual es un software de seguridad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Computadoras con software de escritorio remoto instalado



Elaborado por: Comisión de Control.

Ante esta situación, el responsable del Área de Informática manifestó que utiliza dichos softwares para dar mantenimiento y configuración a las computadoras vía remoto; en ese sentido, estas computadoras corren el riesgo de que sean controladas o manipuladas indebidamente de forma remota por un tercero al realizar las evaluaciones de conocimientos, lo que podría afectar la integridad y legalidad de dichas evaluaciones.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 82.- Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación son los siguientes:
(...)

82.2 En materia de equipamiento

(...)

b) Equipos informáticos equipados con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software, que:

- Permitan la identificación biométrica del postulante a través de su huella dactilar, en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, al inicio y al término de cada examen.
 - Contribuyan a efectuar la evaluación de los exámenes de conocimientos. Las preguntas serán predeterminadas por la DGTT y serán seleccionadas aleatoriamente para cada examen.
 - Garanticen la interconexión permanente con el Sistema Nacional de Conductores.
- (...)

c) Grabadores de video y cámaras con las características establecidas por la DGTT mediante Resolución Directoral, que permitan registrar las evaluaciones de conocimientos y las evaluaciones de habilidades en la conducción al interior de la infraestructura cerrada a la circulación vial. La información registrada en video deberá ser almacenada por el Centro de Evaluación durante dos (2) meses, plazo durante el cual podrá ser requerida por la autoridad competente."

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener los requisitos mínimos para su operación, que establece el presente Reglamento.
(...)

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.
(...)

m) Realizar las evaluaciones, registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC la información que establecen los literales o), p) y s) del presente artículo, únicamente dentro del horario comunicado al órgano o unidad orgánica competente del MTC y a la DRT o DPT, según corresponda.
(...)

o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (iii) el evaluador de habilidades en la conducción, al iniciar y al concluir la evaluación a su cargo; (iv) el director al finalizar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A del presente Reglamento.

p) Registrar, transmitir en línea y en tiempo real al SNC, y grabar con los equipos de video, el inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las evaluaciones realizadas.
(...)

t) Conservar el expediente físico y digital del postulante, así como las grabaciones en video por un periodo de cuatro (04) años.

- **Directiva que establece las "Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación", aprobada mediante Resolución Directoral n.º3586-2016-MTC-15 de 27 de julio de 2016, vigente desde el 7 de agosto de 2016.**

VIII. CANTIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LAS CÁMARAS

(...)

8.3. Centros de Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, los Centros de Evaluación deben contar, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Cámara para interiores: 1 cámara para cada aula de evaluación de conocimientos a fin de registrar la evaluación de conocimientos en la conducción a postulantes a licencias de conducir.
(...)

XII. MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS

A fin de cumplir con lo establecido en la presente Directiva y su marco normativo, las ECSAL, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación son responsables de realizar las actividades de monitoreo y mantenimiento preventivo y/o correctivo que asegure la operación de los equipos de video y cámaras.

XIV. PARÁMETROS DE UBICACIÓN

14.1. Parámetros generales

Para la instalación de las cámaras, las Escuelas de Conductores, las ECSAL y los Centros de Evaluación deben cumplir con los siguientes parámetros generales:

- a) La luz del sol no debe impactar directamente a la cámara debido a que puede afectar el sensor de imagen y por tanto evitar la captura de la imagen.
b) Debe estar ubicado entre los 1.90 metros y 2.10 metros de altura.
c) No debe tener ningún objeto que pueda bloquear la imagen de grabación.

14.2. Parámetros generales

De acuerdo con el tipo de Entidad, se deben cumplir con los siguientes parámetros específicos:

(...)

c) Para los Centros de Evaluación:

- Cámaras exteriores: se deben instalar tres cámaras, de acuerdo al Anexo N° 1 Distribución de cámaras en la infraestructura cerrada a la circulación vial, de la presente Directiva.
- Cámaras interiores: la cámara debe estar ubicada al centro extremo del aula, de manera que capture la evaluación de conocimientos que rinden los postulantes a licencias de conducir."

XV. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES DE VIDEO

15.1. Para el almacenamiento de las grabaciones de video, los Centros de Evaluación, las Escuelas de Conductores y las ECSAL deberán adquirir el equipamiento necesario para almacenar los videos por el periodo de tiempo establecido en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, quedando bajo su responsabilidad la realización de copias periódicas de respaldo de la información con el fin de salvaguardar la información.

- **Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º011-2006-VIVIENDA de 6 de mayo de 2006, vigente a partir de 12 de junio de 2006 y modificatorias.**

SUBCAPITULO II

CUARTO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 12.- Características mínimas

(...)

12.6. Debe tener una puerta de acceso metálica, con apertura hacia el exterior, y debe disponer de cerradura con llave. El acceso a este ambiente debe ser controlado y la llave debe estar en poder de la administración del inmueble o de la copropiedad del inmueble, o de la persona o personas en quien deleguen, quienes facilitan el acceso a los distintos proveedores de servicios para efectuar los trabajos de instalación y mantenimiento necesarios

Las situaciones antes expuestas vienen generando que no se garantice la transparencia de dichas evaluaciones, que se favorezca o facilite la comisión de actos irregulares y que se limite a las instancias competentes en su función de fiscalización.

3. POSTULANTES PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS INGRESAN A LA SALA DE EXÁMENES, NO DESARROLLAN EL EXAMEN, PERO RESULTAN APROBADOS; DICHA SITUACIÓN VIENE OCASIONANDO QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR A POSTULANTES QUE NO TIENEN LEGITIMIDAD PARA SU OTORGAMIENTO, Y POR ENDE, QUE SE PONGA EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.

Mediante Acta de verificación de 12 de mayo de 2023 ⁸, la Comisión de Control recabó en una memoria externa una copia de las grabaciones de la cámara de video vigilancia ubicada en la Sala de Exámenes, de los días 09 al 11 de mayo de 2023; asimismo, recopiló los resultados de las evaluaciones de conocimientos rendidas los días del 09 al 11 de mayo de 2023, y mediante Acta de verificación de 16 de mayo de 2023 ⁹, los reportes del SNC de los resultados de las evaluaciones de los postulantes que rindieron su evaluación de conocimientos los días 09 y 10 de mayo de 2023; de cuya evaluación y contrastación se pudo advertir que varios postulantes ingresaron a la Sala de Exámenes, realizaron el registro biométrico al inicio del examen, se ubicaron en las diferentes cabinas (sólo se pueden visualizar las cabinas 4, 5 y 6) pero no desarrollaron examen alguno, y al transcurrir cierto lapso de tiempo abandonaron las cabinas para seguidamente pasar por el registro biométrico al final del examen con el Examinador de la Sala de Exámenes, resultando finalmente aprobados; a pesar que, no rindieron la evaluación de conocimientos, tal como se describe en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 4

Diferencia entre la cantidad de postulantes que ingresaron a la Sala de Exámenes y la cantidad de reportes resultante de las evaluaciones de conocimientos

09/05/2023		10/05/2023		11/05/2023
Total de postulantes según la cámara de video vigilancia	Total de postulantes según los reportes de los resultados de la evaluación de conocimientos ¹⁰	Total de postulantes según la cámara de video vigilancia	Total de postulantes según los reportes de los resultados de la evaluación de conocimientos ¹¹	No hubo postulantes porque la Entidad suspendió la atención debido a problemas de conexión del sistema.
36	32	59	56	

Fuente: Grabaciones de la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes, de los días 09 al 11 de mayo de 2023 y Reportes de los resultados de las evaluaciones de conocimientos del 09 al 11 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro que antecede se advierte que los días 09 y 10 de mayo de 2023, ingresaron 36 y 59 postulantes a rendir su evaluación de conocimientos, respectivamente; sin embargo, el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes, sólo custodia 32 y 56 resultados de las evaluaciones de conocimientos, es decir, menos de la cantidad de postulantes que rindieron su examen de conocimientos los citados días.

Cuadro n.º 5

Postulantes que no rindieron su evaluación de conocimientos según las grabaciones de la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes – 09/05/2023

n.º	Postulantes	Categ.	Cabina n.º	Hora de ingreso a la cabina ¹²	Hora de salida de la cabina ¹³	Observación de la Comisión de Control	Nota
1	No identificado	--	4	09:07 a.m.	09:18 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	--
2	Miguel Rojas Zandrha Yajayra	AI	5	09:09 a.m.	09:19 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	40

⁸ Suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena – Responsable del Área de Informática de la Entidad, y la Comisión de Control.

⁹ Suscrita por la señora Angélica Mollehuara Ccanto – Responsable de la Ventanilla n.º 02 de la Entidad, y la Comisión de Control.

¹⁰ Información proporcionada por el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes.

¹¹ Información proporcionada por el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes.

¹² La hora que registra la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes se encuentra adelantada por ocho (8) minutos.

¹³ La hora que registra la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes se encuentra adelantada por ocho (8) minutos.

n.º	Postulantes	Categ.	Cabina n.º	Hora de ingreso a la cabina ¹²	Hora de salida de la cabina ¹³	Observación de la Comisión de Control	Nota
3	Mayhua Mendez Jhony Fidel	AI	4	09:19 a.m.	09:30 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	38
4	Carbajal Ledesma Jhon Alex	AI	5	09:23 a.m.	09:30 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	40
5	De la Cruz Paucar Eugenio	Allb	4	09:30 a.m.	09:43 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39
6	Mueras Huallullo Yordy Luis	Allb	5	09:30 a.m.	09:43 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	40

Visita de control de la Comisión de Control a horas 09:55 a.m.

Fuente: Grabaciones de la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes del 09 de mayo de 2023 y Reportes de los resultados de las evaluaciones de conocimientos del 09 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar del cuadro precedente, a pesar que el día 09 de mayo de 2023, se identificó que los mencionados postulantes no rindieron su evaluación de conocimientos, dichos postulantes se encuentran aprobados según los resultados de las evaluaciones de conocimientos proporcionados por el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes y según los reportes del SNC proporcionados por la señora Angélica Mollehuara Ccanto - Responsable de la Ventanilla n.º02, lo cual incluso se confirma con el hecho de que el Examinador de la Sala de Exámenes cuenta con diez (10) desaprobados el citado día, pero ninguno de ellos son los postulantes antes mencionados.

Cuadro n.º6
Postulantes que no rindieron su evaluación de conocimientos según las grabaciones de la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes – 10/05/2023

n.º	Postulante	Categ.	Cabina n.º	Hora de ingreso a la cabina ¹⁴	Hora de salida de la cabina ¹⁵	Observación de la Comisión de Control	Nota
1	Huaman Esteban Elvis Luis	Allb	4	09:57 a.m.	10:23 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39
2	Vilchez Quispe Jimy Luis	AI	5	10:05 a.m.	10:24 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	37
3	Trujillo Flores Edson Richard	Allb	4	10:54 a.m.	11:12 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	37
4	Crisostomo Poma Luis Miguel	AI	5	11:10 a.m.	11:25 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	38
5	Martinez Espinoza William Roy	AI	4	11:55 a.m.	12:12 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39
6	Palian Ancelmo Fidel	AI	5	11:57 a.m.	12:12 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39
7	Arredondo Condor José Nolberto	AI	4	12:19 a.m.	12:31 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	38
8	Rojas Torres Roberto	Allb	5	12:45 a.m.	13:03 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39

¹⁴ La hora que registra la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes se encuentra adelantada por ocho (8) minutos.

¹⁵ La hora que registra la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes se encuentra adelantada por ocho (8) minutos.

n.º	Postulante	Categ.	Cabina n.º	Hora de ingreso a la cabina ¹⁴	Hora de salida de la cabina ¹⁵	Observación de la Comisión de Control	Nota
9	Rojas Torres Juliñho	AI	4	14:43 a.m.	14:56 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	38
10	Curo Valencia Jesús	AI Ib	5	14:44 a.m.	14:59 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	39
11	Porta Alfaro Eduardo Russell	AI Ic	4	14:59 a.m.	15:18 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	38
12	Mendoza Romero Alberto	AI	5	16:26 a.m.	16:33 a.m.	Postulante permanece sentado sin interactuar con el sistema de evaluación y la pantalla no muestra ningún examen.	37

Fuente: Grabaciones de la cámara de video vigilancia de la Sala de Exámenes del 10 de mayo de 2023 y Reportes de los resultados de las evaluaciones de conocimientos del 10 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, del cuadro que antecede se puede observar que a pesar que el día 10 de mayo de 2023, se identificó que los mencionados postulantes no rindieron su evaluación de conocimientos, dichos postulantes se encuentran aprobados según los resultados de las evaluaciones de conocimientos proporcionados por el señor Casio Reginaldo Villa - Examinador de la Sala de Exámenes y según los reportes del SNC proporcionados por la señora Angélica Mollehuara Ccanto - Responsable de la Ventanilla n.º02; lo cual incluso se confirma con el hecho de que el Examinador de la Sala de Exámenes cuenta con sólo cuatro (4) desaprobados el citado día, y ninguno de ellos son los postulantes antes mencionados.

Finalmente, a modo de muestra se presenta un panel fotográfico de un postulante que realiza el registro biométrico al inicio del examen, se ubica en las cabinas de evaluación de conocimientos, permanece sentado sin interactuar con el sistema, y pasado cierto tiempo se retira para el registro biométrico al final del examen; no obstante, resulta aprobado.

Panel fotográfico





Imagen n.º32: Sub Director de Circulación y Seguridad Vial se apersona a la Cabina 5, a las 09:23:12 a.m.



Imagen n.º33: Postulante de la Cabina 5, no interactúa con el sistema, a las 09:25:57 a.m.



Imagen n.º34: Postulante de la Cabina 5, continúa sin interactuar con el sistema, a las 09:28:10 a.m.



Imagen n.º35: Postulante de la Cabina 5, continúa sin interactuar con el sistema, a las 09:30:41 a.m



Imagen n.º36: Postulante de la Cabina 5, se retira a las 09:30:46 a.m



Imagen n.º37: Postulante de la Cabina 5, se apersona al registro biométrico al final del examen, a las 09:30:50 a.m

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento
(...)

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

Artículo 4.- Competencias

Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

(...)

4.2. De gestión

(...)

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

(...)

- c) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A, que así lo requieran.

Para el caso de las licencias de categoría B los Gobiernos Regionales son competentes para supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

- d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Principios

Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervinientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:

5.1. Protección del interés común:

En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.

(...)

5.3. Probidad y veracidad:

Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser integralmente veraz.

5.4. Titularidad pública de la función de evaluación:

La evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es una función de titularidad pública.

Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional

Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

- a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

(...)

- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

(...)

Artículo 14.- Requisitos para la obtención de licencias de conducir por recategorización

Para la obtención de licencias de conducir por recategorización, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

14.2. CLASE A - CATEGORÍA II-B

(...)

g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
(...)

14.5. CLASE A - CATEGORÍA III-C

(...)

g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
(...)

Artículo 27.- Nulidad de oficio de Licencia de Conducir

27.1 La autoridad competente que expidió la Licencia de Conducir podrá declarar de oficio la nulidad de la Licencia de Conducir (...) cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiera de la realidad, cuando se compruebe de modo fehaciente que el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes establecidos en el presente reglamento o por incumplimiento de los requisitos necesarios para su otorgamiento. La autoridad competente comunicará previamente al administrado para que manifieste lo que estime pertinente en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

27.2 Cuando la autoridad competente disponga la nulidad de la Licencia de Conducir por haber sido expedida a persona que no tuviera legitimidad para su otorgamiento, la persona a quien se le otorgó la licencia está obligada a devolverla dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su notificación, sin perjuicio de ser inhabilitada para obtener una Licencia de Conducir y, de ser el caso, de la acción penal correspondiente. El plazo de inhabilitación será por el mismo plazo en que la licencia estuvo vigente.

Artículo 85.- Evaluación de conocimientos

(...)

85.2 Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotario de preguntas, que será permanentemente actualizado por la DGTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas.

85.3 Para efectos de la evaluación, la DGTT pondrá a disposición del Centro de Evaluación el software que seleccionará las referidas preguntas aleatorizadas. En caso el Centro de Evaluación cuente con un software propio, la DGTT se encuentra facultada para verificar los parámetros de seguridad y validar su funcionamiento.

85.4 Los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores.

La situación antes expuesta viene ocasionando que se tramite y otorgue licencias de conducir a postulantes que no tienen legitimidad para su otorgamiento por no haberse sometido al examen de conocimientos respectivo; y, en consecuencia, que se ponga en riesgo la protección de la vida y seguridad de las personas.

4. LA EVALUACIÓN DE MANEJO DE LOS POSTULANTES NO SE REALIZA CON VEHÍCULOS DE DOBLE COMANDO NI EN VÍA PÚBLICA, LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS EVALUADORES Y DE LAS INSTALACIONES DEL CIRCUITO VIAL CERRADO; ASIMISMO, LIMITA LA ADECUADA CALIFICACIÓN DE LOS EVALUADORES.

Según el numeral 82.3 del artículo 82° y el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento Nacional del SELIC, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC¹⁶, los Centros de Evaluación deben contar con requisitos mínimos tales como un vehículo de doble comando para la evaluación de postulantes a licencia de conducir de Categoría AI, el cual además debe estar plenamente identificado como vehículo de evaluación (se puede utilizar casquetes o la inscripción en la carrocería del vehículo precisando la identificación del Centro de Evaluación y el texto "vehículo de evaluación"); asimismo, se establece que para esta misma categoría la evaluación de habilidades en la conducción se debe realizar en dos etapas, la primera, en el circuito vial cerrado, y la segunda, en la vía pública.

No obstante, de la visita realizada por la Comisión de Control al Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, los días 09 y 10 de mayo de 2023, y de la visualización a las grabaciones de las cámaras de video vigilancia del mencionado circuito vial de los días 09 al 11 de mayo de 2023, obtenidas en

¹⁶ Suspendidos en su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2022, por el artículo 6° del Decreto Supremo n.º 011-2022-MTC publicado el 27 de junio de 2022.

memoria externa mediante Acta de verificación de 12 de mayo de 2023 ¹⁷; se advirtió que, los Evaluadores para licencias de conducir de Categoría A1 no cumplen con dichas disposiciones, puesto que se observó que los postulantes rinden su evaluación de manejo con vehículos que no tienen doble comando y no se encuentran debidamente identificados como "vehículo de evaluación", debido a ello, los Evaluadores no ingresan al vehículo con los postulantes sino que realizan su evaluación desde el exterior a cierta distancia, y tampoco realizan la evaluación en vía pública, tal como se observa del siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico



El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.

Artículo 82.- Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación son los siguientes:
(...)

82.3 En materia de flota vehicular:

- a) **Características generales:** Un vehículo propio o de terceros por cada clase y categoría de Licencia de Conducir. La exigencia de doble comando será aplicable únicamente para los vehículos destinados a la evaluación de postulantes a una licencia de conducir clase A categoría I. Las características serán

¹⁷ Suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena – Responsable del Área de Informática de la Entidad, y la Comisión de Control.

reglamentadas por la DGTG mediante Resolución Directoral. Se permitirá que los postulantes rindan las evaluaciones de conducción con los vehículos de titularidad de las Escuelas de Conductores.

La instalación y buen funcionamiento del sistema de doble comando en los vehículos deberá ser certificado por alguna Entidad Certificadora autorizada por el MTC, mediante la emisión del Certificado correspondiente, el mismo que tendrá vigencia anual.

(...)

- f) Identificación: Los vehículos deberán estar plenamente identificados como vehículos de evaluación, para lo cual se podrá utilizar casquetes o la inscripción en la carrocería del vehículo precisando la identificación del Centro de Evaluación y el texto "vehículo de evaluación". La DGTG mediante Resolución Directoral se encuentra facultada para reglamentar las dimensiones y características de los mecanismos de identificación.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

Son obligaciones exigibles a los Centros de Evaluación para su operación, las siguientes:

(...)

- c) Efectuar las evaluaciones en la vía pública a todos los postulantes a licencias de conducir de clase A. La evaluación en la vía pública a postulantes a licencia de clase A categoría I estará sujeta al uso de vehículos de doble comando.

Artículo 86.- Evaluación de habilidades en la conducción

(...)

86.2 Las etapas de la evaluación de habilidades en la conducción son las siguientes:

- a) La primera etapa consiste en la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial de uso exclusivo en el interior del Centro de Evaluación.
b) La segunda y última etapa de la evaluación se efectúa en la vía pública.

La situación antes expuesta, pone en riesgo la integridad de los Evaluadores y de las instalaciones del circuito vial cerrado; asimismo, limita la adecuada calificación que deben realizar los Evaluadores.

5. DURANTE LA EVALUACIÓN DE MANEJO LOS EVALUADORES NO REGISTRAN EN LAS FICHAS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE APROBARON O DESAPROBARON LOS POSTULANTES NI LA NOTA FINAL, O SÓLO REGISTRAN LA NOTA FINAL, AFECTANDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD DE DICHA FASE.

El día 09 de mayo de 2023, en horas de la tarde, la Comisión de Control mediante Acta de verificación de la misma fecha¹⁸, recabó un total de veintiocho (28) exámenes o fichas de manejo de las evaluaciones que ya se habían realizado el citado día en el turno mañana, a cargo del señor Emiliano Romero Crisostomo – Evaluador de Categoría A1¹⁹, quien se encontraba registrando los resultados de dichos exámenes en el SNC previo registro biométrico de los postulantes; de cuya verificación se advirtió lo siguiente:

Existen catorce (14) exámenes o fichas que sólo tienen los datos de los postulantes, pero los criterios de evaluación y nota final se encuentran en blanco, tal como se ve en la imagen siguiente:



¹⁸ Suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.

¹⁹ Designado con Resolución Directoral Regional n.°227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 02 de noviembre de 2022.

Imagen n.º 42

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCAMELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRÁFICO Y MANEJO
CATEGORÍA A-3 PARTICULAR Nº 022604

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: Yallón Romo Franklin
NOMBRES: Franklin Diego
FECHA: 04/05/23 PLACA VEN: W3Y-276

	POSITIVO	NEGATIVO
1-INGRESO DE VEHICULO		
2-ENCENDIDO DEL MOTOR		
3-PRECAUCIONES		
4-SEÑALES DE BRAZO		
5-SEÑALES AUDIBLES		
6-CONVERSIÓN DE DISTANCIA		
7-DERECHO DE PASO		
8-ZONA DE SEGURIDAD		
9-SEÑALES ELÉCTRICAS		
10-FRENAS SUAVES		
11-RETROCESO		
12-ESTACIONAR		
13-ADELANTE VEHICULO		
14-LÍNEA DE PARADA		
15-IMPULSIÓN TEMERARIA		
16-CURVA INDEBIDA		
17-SEÑALES PEATONALES		
18-DESTREZA DE CONDUCCIÓN		
19-REACCIONES		
20-ESPEJO RETROVISORES		

RESULTADO: 13 APROBADO

(Firma del postulante) *(Firma del evaluador de circulación terrestre)* *(Firma del evaluador de manejo)*

✓

Existen siete (7) exámenes o fichas cuyos criterios de evaluación se encuentran en blanco, pero si registran nota final, tal como se ve en la imagen siguiente:

Imagen n.º 43

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCAMELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRÁFICO Y MANEJO
CATEGORÍA A-3 PARTICULAR Nº 022663

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: Miguel Rojas
NOMBRES: de la Cruz Mayra
FECHA: 09/05/23 PLACA VEN: W3Y-276

	POSITIVO	NEGATIVO
1-INGRESO DE VEHICULO		
2-ENCENDIDO DEL MOTOR		
3-PRECAUCIONES		
4-SEÑALES DE BRAZO		
5-SEÑALES AUDIBLES		
6-CONVERSIÓN DE DISTANCIA		
7-DERECHO DE PASO		
8-ZONA DE SEGURIDAD		
9-SEÑALES ELÉCTRICAS		
10-FRENAS SUAVES		
11-RETROCESO		
12-ESTACIONAR		
13-ADELANTE VEHICULO		
14-LÍNEA DE PARADA		
15-IMPULSIÓN TEMERARIA		
16-CURVA INDEBIDA		
17-SEÑALES PEATONALES		
18-DESTREZA DE CONDUCCIÓN		
19-REACCIONES		
20-ESPEJO RETROVISORES		

RESULTADO: 13 APROBADO

(Firma del postulante) *(Firma del evaluador de circulación terrestre)* *(Firma del evaluador de manejo)*



- ✓ Existen siete (7) exámenes o fichas que si cuentan con los datos del postulante, criterios de evaluación aprobados o desaprobados de cada postulante y nota final.

Imagen n.º44

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCVELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRÁFICO Y MANEJO
CATEGORÍA A1 PARTICULAR

Nº 022502

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: Pineda
NOMBRES: Sergio
FECHA: 08.03.2022
PLACA VEH: VTY-226

	POSITIVO	NEGATIVO
1. INGRESO DE VEHICULO		
2. CONOCIMIENTO DEL MOTOR		
3. PRECAUCIONES		
4. SEÑALES DE MANEJO		
5. SEÑALES AUXILIARES		
6. CONVERSIÓN DE DISTANCIA		
7. DERECHO DE PASO		
8. SEÑAL DE SEGURIDAD		
9. SEÑALES ELÉCTRICAS		
10. PRECAUCIONES DESENGAR		
11. RETROCESO		
12. ESTACIONAR		
13. ADELANTAR VEHICULO		
14. LÍNEA DE PARADA		
15. IMPRUDENCIA TEMERARIA		
16. CURVO INDEBIDO		
17. CONOCIMIENTO PERSONALES		
18. DISTINCION DE CONEXION		
19. REACCIONES		
20. RESPUESTA A PROBLEMAS		

RESULTADO: 10 - APROBADO

De la misma manera, el día 10 de mayo de 2023, la Comisión de Control, mediante Acta de verificación de la misma fecha (de hora 10:10 a.m.)²⁰, recabó un total de diez (10) exámenes o fichas de manejo correspondientes a evaluaciones que se venían dando en el turno mañana del citado día, a cargo del señor Félix de la Cruz Quispe - Evaluador de Categoría A1²¹; de cuya verificación se advirtió que los diez (10) exámenes o fichas sólo contenían los datos de los postulantes, pero los criterios de evaluación y nota final se encontraban en blanco, tal como se ve en la imagen siguiente:

Imagen n.º45

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
HUANCVELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRÁFICO Y MANEJO
CATEGORÍA A1 PARTICULAR

Nº 022591

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: DÍAZ
NOMBRES: NATALI
FECHA: 10/05/23
PLACA VEH: U16-586

	POSITIVO	NEGATIVO
1. INGRESO DE VEHICULO		
2. CONOCIMIENTO DEL MOTOR		
3. PRECAUCIONES		
4. SEÑALES DE MANEJO		
5. SEÑALES AUXILIARES		
6. CONVERSIÓN DE DISTANCIA		
7. DERECHO DE PASO		
8. SEÑAL DE SEGURIDAD		
9. SEÑALES ELÉCTRICAS		
10. PRECAUCIONES DESENGAR		
11. RETROCESO		
12. ESTACIONAR		
13. ADELANTAR VEHICULO		
14. LÍNEA DE PARADA		
15. IMPRUDENCIA TEMERARIA		
16. CURVO INDEBIDO		
17. CONOCIMIENTO PERSONALES		
18. DISTINCION DE CONEXION		
19. REACCIONES		
20. RESPUESTA A PROBLEMAS		

RESULTADO:

²⁰ Suscrita por el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.

²¹ Designado con Resolución Directoral Regional n.º 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 02 de noviembre de 2022.

Al respecto, el numeral f) del artículo 84° Reglamento Nacional del SELIC vigente, establece que el registro en el SNC de la aprobación o desaprobación de la evaluación de manejo es inmediata a la finalización del examen; por ende, los exámenes o fichas de cada postulante deben ser completadas durante la evaluación, a fin que también se garantice la transparencia y objetividad de los resultados obtenidos.

Máxime si se tiene en cuenta que, durante la visita realizada por la Comisión de Control, el día 10 de mayo de 2023 (turno mañana), al circuito vial del Centro Poblado de Huayllaraccra, se presenció que la postulante Nataly Fiorella Criollo Diaz desaprobó la evaluación de manejo (pero como se muestra en la imagen anterior el Evaluador Félix de la Cruz Quispe no consignó su nota desaprobatoria); sin embargo, en horas de la tarde del mismo día al recabar mediante Acta de verificación de 10 de mayo de 2023 (de hora 16:30 a.m.)²², el total de exámenes que se rindieron en el turno mañana, se volvió a obtener el examen o ficha de la mencionada postulante con los criterios de evaluación en blanco, pero con nota aprobatoria (13), tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º46

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE HUANCVELICA
EXAMEN DE NORMAS DE TRANSITO Y MANEJO CATEGORÍA A-I PARTICULAR N° 022691

DATOS DEL POSTULANTE
APELLIDOS: CRIOLLO DIAZ
NOMBRES: NATALY FIORELLA
FECHA: 10/05/23
PLACA VEH: U16-589

	POSITIVO	NEGATIVO
1.- INGRESO DE VEHICULO	☒	☐
2.- ENCENDIDO DEL MOTOR	☒	☐
3.- PRECAUCIONES	☒	☐
4.- SEÑALES DE BRAZO	☒	☐
5.- SEÑALES AUDIBLES	☒	☐
6.- CONVERSACION DE DISTANCIA	☒	☐
7.- DERECHO DE PASO	☒	☐
8.- ZONA DE SEGURIDAD	☒	☐
9.- SEÑALES ELECTRICAS	☒	☐
10.- FREMADAS BRUSCAS	☒	☐
11.- RETROCESO	☒	☐
12.- ESTACIONAR	☒	☐
13.- ADELANTAR VEHICULO	☒	☐
14.- LINEA DE PARADA	☒	☐
15.- IMPRUDENCIA TEMERARIA	☒	☐
16.- GIROS INDEBIDOS	☒	☐
17.- SENDERO PEATONAL PS	☒	☐
18.- DESTREZA DE CONDUCCION	☒	☐
19.- REACCIONES	☒	☐
20.- ESPEJO RETROVISORES	☒	☐

RESULTADO: 13 Aprobado

Firma: Huayllaraccra (10) Postulante
DNI No: 73440876

Firma del Director de Circulación Terrestre Huancavelica

Firma del Evaluador de Manejo

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

Son obligaciones exigibles a los Centros de Evaluación para su operación, las siguientes:

(...)

- f) Registrar en el Sistema Nacional de Conductores la aprobación o desaprobación del examen de habilidades en la conducción, de forma inmediata a la finalización de la evaluación.

²² Suscrita por el CPC, James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, el señor Félix de la Cruz Quispe - Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.

La situación expuesta afecta la transparencia y objetividad de la evaluación de manejo, toda vez que no se registran los criterios de evaluación que aprobaron o desaprobaron los postulantes ni la nota final.

6. POSTULANTES PARA LA EVALUACIÓN DE MANEJO NO INICIAN O NO COMPLETAN EL CIRCUITO VIAL, PERO RESULTAN APROBADOS; DICHA SITUACIÓN VIENE OCASIONANDO QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR A POSTULANTES QUE NO TIENEN LEGITIMIDAD PARA SU OTORGAMIENTO, Y POR ENDE, QUE SE PONGA EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS; ASIMISMO, QUE SE AFECTE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante la visita efectuada por la Comisión de Control, se recopiló la siguiente información: 1) Con Acta de verificación de 09 de mayo de 2023 ²³, se recopiló veintiocho (28) exámenes de manejo de Categoría AI correspondientes a las evaluaciones realizadas en el turno mañana del día 09 de mayo de 2023, a cargo del señor Emiliano Romero Crisostomo - Evaluador de Categoría AI ²⁴; 2) Con Acta de verificación de 10 de mayo de 2023 ²⁵, se recopiló veintidós (22) exámenes de manejo de Categoría AI correspondientes a las evaluaciones realizadas en el turno mañana del día 10 de mayo de 2023, a cargo del señor Félix de la Cruz Quispe - Evaluador de Categoría AI ²⁶; 3) Con Acta de verificación de 12 de mayo de 2023 ²⁷, se recabó en una memoria externa los backup de videos de las cámaras D1, D2 y D3 del Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, correspondientes a las evaluaciones de manejo llevadas a cabo los días 09 al 11 de mayo de 2023 (turno mañana y tarde); y, 4) Con Acta de verificación de 16 de mayo de 2023 ²⁸, se recopiló los reportes del Sistema Nacional de Conductores - SNC de los resultados de las evaluaciones de manejo de los postulantes del día 09 y 10 de mayo de 2023 (turno mañana).

De la evaluación y contrastación de dicha información se pudo advertir que los días 09 y 10 de mayo de 2023 (turno mañana) varios postulantes ingresaron al Circuito Vial cerrado a rendir su evaluación de manejo, pero no lograron poner en marcha el vehículo, o si lo lograron, no completaron el circuito vial; no obstante, resultaron aprobados, tal es el caso de la postulante Nataly Fiorella Criollo Díaz descrito en la situación adversa anterior; y el detalle de lo expuesto se describe en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 7
Postulantes que rindieron su evaluación de manejo el 09/05/2023 (turno mañana)

n.º	Postulantes	Categ.	Hora de inicio de la evaluación	Hora de culminación de la evaluación	Observación de la Comisión de Control
1	No identificado	AI	10:22 a.m.	10:32 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
2	No identificado	AI	10:33 a.m.	10:39 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
3	No identificado	AI	10:40 a.m.	10:45 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
4	No identificado	AI	10:45 a.m.	10:51 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
5	No identificado	AI	10:51 a.m.	10:52 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
6	No identificado	AI	10:53 a.m.	10:58 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
7	No identificado	AI	10:59 a.m.	11:02 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
8	No identificado	AI	11:05 a.m.	11:07 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
9	No identificado	AI	11:08 a.m.	11:12 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
10	No identificado	AI	11:14 a.m.	11:17 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
11	No identificado	AI	11:17 a.m.	11:19 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
12	No identificado	AI	11:22 a.m.	11:23 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.

²³ Suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.

²⁴ Evaluador de examen de manejo para la Categoría AI, según Resolución Directoral Regional n.º 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 02 de noviembre de 2022.

²⁵ Suscrita por el CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, el señor Félix de la Cruz Quispe - Evaluador de Categoría AI y la Comisión de Control.

²⁶ Evaluador de examen de manejo para la Categoría AI, según Resolución Directoral Regional n.º 227-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 02 de noviembre de 2022.

²⁷ Suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena - Responsable del Área de Informática de la Entidad, y la Comisión de Control.

²⁸ Suscrita por la señora Angélica Mollehuara Ccanto - Responsable de la Ventanilla n.º 02 de la Entidad, y la Comisión de Control.

n.º	Postulantes	Categ.	Hora de inicio de la evaluación	Hora de culminación de la evaluación	Observación de la Comisión de Control
13	No identificado	AI	11:25 a.m.	11:31 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
14	No identificado	AI	11:31 a.m.	11:36 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
15	No identificado	AI	11:37 a.m.	11:38 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
16	No identificado	AI	11:39 a.m.	11:41 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
17	No identificado	AI	11:42 a.m.	11:48 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
18	No identificado	AI	11:49 a.m.	11:53 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
19	No identificado	AI	11:54 a.m.	11:57 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
20	No identificado	AI	12:02 a.m.	12:05 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
21	No identificado	AI	12:06 a.m.	12:07 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
22	No identificado	AI	12:13 a.m.	12:18 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
23	No identificado	AI	12:19 a.m.	12:21 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
24	No identificado	AI	12:21 a.m.	12:25 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
25	No identificado	AI	12:27 a.m.	12:32 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
26	No identificado	AI	12:32 a.m.	12:38 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
27	No identificado	AI	12:38 a.m.	12:39 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.
28	No identificado	AI	12:40 a.m.	12:45 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.
29	No identificado	AI	12:48 a.m.	12:50 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.

Fuente: Grabaciones de las cámaras D2 y D3 del Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaracca, del día 09 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del presente cuadro también se puede observar que son veintinueve (29) los postulantes que rindieron su evaluación de manejo en el Circuito Vial cerrado del Centro Poblado de Huayllaracca; sin embargo, el Evaluador de turno sólo proporcionó veintiocho (28) fichas o exámenes.

Cuadro n.º8
Postulantes que rindieron su evaluación de manejo el 10/05/2023 (turno mañana)

n.º	Postulantes	Categ.	Hora de inicio de la evaluación	Hora de culminación de la evaluación	Observación de la Comisión de Control	Aprobado/ Desaprobado
Visita de control de la Comisión de Control a horas 10:17 a.m.						
1	Sedano Chira Tomas	AI	10:32 a.m.	10:37 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Aprobado
2	Carhuallanqui Lopez Eleane Helen	AI	10:41 a.m.	10:47 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Desaprobado
3	Curo Silvestre Abilio	AI	10:52 a.m.	10:58 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Aprobado
4	Yallico Ramos Franklin Diego	AI	11:02 a.m.	11:07 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Aprobado
5	Gutiérrez Munasca Fran	AI	11:10 a.m.	11:13 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Desaprobado
6	Silvestre Belito Gabriel	AI	11:16 a.m.	11:22 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Desaprobado
7	Falcon Asto Jimmy	AI	11:24 a.m.	11:26 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.	Desaprobado
8	Claros Albornoz Kevin Arnol	AI	11:29 a.m.	11:33 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Desaprobado
9	Criollo Díaz Nataly Fiorella	AI	11:45 a.m.	11:46 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.	Aprobado
10	Crisostomo Poma Luis Miguel	AI	11:56 a.m.	11:58 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	Aprobado
Comisión de Control finaliza visita a horas 12:05 a.m.						
11	No identificado	AI	12:06 a.m.	12:10 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
12	No identificado	AI	12:13 a.m.	12:21 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
13	No identificado	AI	12:24 a.m.	12:27 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
14	No identificado	AI	12:32 a.m.	12:34 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.	
15	No identificado	AI	12:37 a.m.	12:39 a.m.	Postulante no inicia el circuito vial.	
16	No identificado	AI	12:43 a.m.	12:46 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
17	No identificado	AI	12:50 a.m.	12:54 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
18	No identificado	AI	12:57 a.m.	13:01 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
19	No identificado	AI	13:05 a.m.	13:07 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
20	No identificado	AI	13:10 a.m.	13:16 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	

n.º	Postulantes	Categ.	Hora de inicio de la evaluación	Hora de culminación de la evaluación	Observación de la Comisión de Control	Aprobado/ Desaprobado
21	No identificado	AI	13:19 a.m.	13:22 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	
22	No identificado	AI	13:25 a.m.	13:30 a.m.	Postulante no completa el circuito vial.	

Fuente: Grabaciones de las cámaras D2 y D3 del Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, del día 09 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, en este cuadro se puede apreciar que durante la visita de la Comisión de Control, diez (10) postulantes rindieron su evaluación de manejo, de los cuales algunos no iniciaron el circuito vial y otros no lo completaron; sin embargo, el Evaluador de turno sólo desaprobó a cinco (5) postulantes, y al resto los aprobó.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento

(...)

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

Artículo 4.- Competencias

Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

(...)

4.2. De gestión

(...)

4.2.4. De los Gobiernos Regionales:

(...)

c) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A, que así lo requieran.

(...)

d) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase A, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de clase A, a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Principios

Los principios que rigen el SELIC son lineamientos orientadores de las acciones de las entidades intervinientes y cumplen un rol de orientación para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento. Son principios del Sistema:

5.1. Protección del interés común:

En el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del SELIC se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad, lo que comprende la protección del patrimonio público y privado.

(...)

5.3. Probidad y veracidad:

Todas las entidades que integran el SELIC deben dirigir su actuación y operación con ética, a efectos de salvaguardar el fiel cumplimiento de cada una de sus responsabilidades, en lo que respecta a la correcta formación y evaluación de los conductores. La información suministrada a la autoridad debe ser íntegramente veraz.

5.4. Titularidad pública de la función de evaluación:

La evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción es una función de titularidad pública.

Artículo 6.- Licencias válidas para conducir en el territorio nacional

Para conducir vehículos dentro del territorio nacional, tienen validez las siguientes licencias de conducir y permisos internacionales:

- a) Las licencias otorgadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
(...)

Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.1. CLASE A - CATEGORÍA I

(...)

- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

(...)

Artículo 27.- Nulidad de oficio de Licencia de Conducir

27.1 La autoridad competente que expidió la Licencia de Conducir podrá declarar de oficio la nulidad de la Licencia de Conducir (...) cuando la información registrada en el Sistema Nacional de Conductores difiera de la realidad, cuando se compruebe de modo fehaciente que el titular no se hubiera sometido a cualquiera de los exámenes establecidos en el presente reglamento o por incumplimiento de los requisitos necesarios para su otorgamiento. La autoridad competente comunicará previamente al administrado para que manifieste lo que estime pertinente en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

27.2 Cuando la autoridad competente disponga la nulidad de la Licencia de Conducir por haber sido expedida a persona que no tuviera legitimidad para su otorgamiento, la persona a quien se le otorgó la licencia está obligada a devolverla dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su notificación, sin perjuicio de ser inhabilitada para obtener una Licencia de Conducir y, de ser el caso, de la acción penal correspondiente. El plazo de inhabilitación será por el mismo plazo en que la licencia estuvo vigente.

Artículo 86.- Evaluación de habilidades en la conducción

(...)

86.2 Las etapas de la evaluación de habilidades en la conducción son las siguientes:

- a) La primera etapa consiste en la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial de uso exclusivo en el interior del Centro de Evaluación.
b) La segunda y última etapa de la evaluación se efectúa en la vía pública.

Las situaciones antes expuestas generan que se tramite y otorgue licencias de conducir a postulantes que no tienen legitimidad para su otorgamiento por no haberse aprobado la evaluación de manejo respectiva; y, en consecuencia, que se ponga en riesgo la protección de la vida y seguridad de las personas; asimismo, que se afecte el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

EL CIRCUITO VIAL CERRADO “HUAYLLARACCRA” INCUMPLE CON LA VALIDACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL AL SNC, ADEMÁS CUENTA CON UNA CÁMARA DAÑADA; TODO LO CUAL NO EVITA POSIBLES SUPLANTACIONES Y AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS EVALUACIONES DE MANEJO.

De la visita efectuada por la Comisión de Control al Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaracca, los días 9 y 10 de mayo de 2023, se evidenció mediante Acta de Verificación de 10 de mayo de 2023 ²⁹, que la calificación de los rubros o criterios de evaluación de las “Fichas de Evaluación” de habilidades en la conducción, no son rellenadas por el evaluador responsable y que al finalizar la evaluación, este les comunica a todos los postulantes, que deben apersonarse a la sede de la Entidad a pasar el registro biométrico respectivo, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

²⁹ Suscrita por el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría AI y la Comisión de Control.

Fichas de Evaluación de habilidades en la conducción utilizadas por el evaluador de la DRTyC de Huancavelica

Imagen n.º47: Ficha de Evaluación sin rellenar por el evaluador.

Imagen n.º48: Ficha de Evaluación sin rellenar por el evaluador.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en las imágenes anteriores, las "Fichas de Evaluación" solo tienen los datos de los postulantes como: Apellidos y Nombres, Firma, Huella Dactilar y número de DNI; inexistiendo controles que impidan la suplantación de identidad de los postulantes, puesto que no existe la validación de la identificación biométrica en línea con la RENIEC a través del SNC; asimismo, no se registra ni se transmite en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica del evaluador de habilidades en la conducción y del postulante al iniciar y concluir la evaluación, puesto que no existe una interconexión entre el Circuito Vial cerrado y el SNC, lo cual es un requisito y procedimiento obligatorio de acuerdo al Reglamento Nacional del SELIC, y su incumplimiento podría afectar la transparencia de las evaluaciones de manejo.

Igualmente, se pudo evidenciar que de las cuatro (4) cámaras de video existentes en el "Circuito Vial Huayllaracca", una (1) de ellas, la que se encuentra al extremo derecho del circuito (en la rotonda), no se encuentra funcionando, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Cámaras de video instaladas en el Circuito Vial Huayllaracca

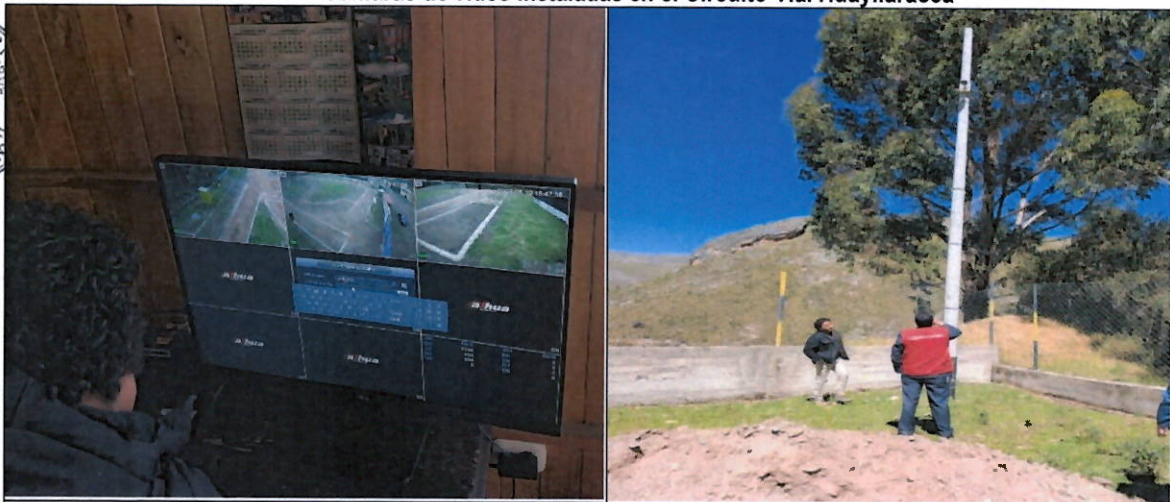


Imagen n.º49: El DVR solo muestra tres (3) cámaras funcionando.

Imagen n.º50: Cámara Al extremo derecho del circuito no funciona.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en las imágenes, al tener esa cámara inoperativa, no se cuenta con el registro de video de todos los ángulos del circuito de manejo, en ese sentido, no se graba la evaluación de manejo en su totalidad y las posibles faltas que pudieran cometer los postulantes.

Además, según lo manifestado por el Responsable del Área de Informática, el equipo de grabación de video (NVR), encargado del almacén del registro de video del centro de evaluación (serie n.º 5F03375PAZ8B2F6) del circuito de manejo, no cuenta con espacio suficiente para almacenar las grabaciones por el periodo de tiempo establecido en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (4 años), lo que hace que los registros de video se sobre escriban cada cierto tiempo; igualmente, manifestó que no realizan copias periódicas de respaldo de la información con el fin de salvaguardar la información y tampoco realizan un mantenimiento preventivo o correctivo que aseguren la operación de las cámaras de video.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 82.- Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación son los siguientes:
(...)

82.2 En materia de equipamiento

a) Un identificador biométrico de huella dactilar en cada ambiente en que se realice la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción, el mismo que debe contar con las características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC, incorporando la funcionalidad de dedo o huella activa - LFD (Live Finger Detection) o Rechazo de Dedo Falso.

b) Equipos informáticos equipados con una plataforma tecnológica constituida por hardware y software, que:

- Permitan la identificación biométrica del postulante a través de su huella dactilar, en línea a través del Sistema Nacional de Conductores, al inicio y al término de cada examen.

(...)

- Garanticen la interconexión permanente con el Sistema Nacional de Conductores.

(...)

c) Grabadores de video y cámaras con las características establecidas por la DGTT mediante Resolución Directoral, que permitan registrar las evaluaciones de conocimientos y las evaluaciones de habilidades en la conducción al interior de la infraestructura cerrada a la circulación vial. La información registrada en video deberá ser almacenada por el Centro de Evaluación durante dos (2) meses, plazo durante el cual podrá ser requerida por la autoridad competente.

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener los requisitos mínimos para su operación, que establece el presente Reglamento.

(...)

e) Utilizar durante las evaluaciones el equipamiento registrado, el cual debe de contar y mantener las condiciones de operación, no debe ser objeto de manipulación indebida alguna y debe encontrarse operativo y en buen estado de funcionamiento.

(...)

m) Realizar las evaluaciones, registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC la información que establecen los literales o), p) y s) del presente artículo, únicamente dentro del horario comunicado al órgano o unidad orgánica competente del MTC y a la DRT o DPT, según corresponda.

n) Contar con el servicio de validación de la identificación biométrica brindado por el RENIEC.



o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (iii) el evaluador de habilidades en la conducción, al iniciar y al concluir la evaluación a su cargo; (iv) el director al finalizar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A del presente Reglamento.

p) Registrar, transmitir en línea y en tiempo real al SNC, y grabar con los equipos de video, el inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las evaluaciones realizadas.

(...)

aa) Colocar, en la parte exterior del ingreso al local del Centro de Evaluación, un aviso anunciando la prohibición del empleo de tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes en el procedimiento de formación, capacitación y/o evaluación, conforme a las características, dimensiones y contenido que aprobará el órgano o unidad orgánica competente del MTC.

bb) Colocar, en la parte exterior del ingreso al local del Centro de Evaluación, un aviso que informe sobre el procedimiento de evaluación, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, conforme a las características, dimensiones y contenido que aprobará el órgano o unidad orgánica competente del MTC.

(...)

ii) Realizar las evaluaciones de conocimientos y de habilidades en la conducción, de acuerdo a lo establecido en los protocolos de evaluación aprobados por el órgano o unidad orgánica competente del MTC.

Artículo 86-A.- Expedición de los certificados de evaluación

(...)

86-A.1.4 Sobre la validación biométrica del evaluador de habilidades en la conducción y del postulante:

a) Licencias de conducir de la clase A: al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción, el evaluador responsable de cada una de ellas, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento.

b) Licencias de conducir de la clase B: al iniciar y concluir la evaluación en la infraestructura cerrada a la circulación vial, el evaluador responsable conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento.

86-A.1.5 Sobre el registro de los resultados por parte del evaluador de habilidades en la conducción:

a) Para las licencias de la clase A: la calificación que corresponde a cada conducta y/o maniobra, así como los resultados parciales de cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción, serán consignados en las respectivas fichas de evaluación por el evaluador responsable de cada una de ellas, quien además debe escanear y registrar en línea y en tiempo real en el SNC las fichas de evaluación, al final de cada etapa.

Las fichas de evaluación de habilidades en la conducción podrán ser electrónicas, de acuerdo a lo establecido mediante resolución directoral del órgano o unidad orgánica competente del MTC, en cuyo caso la calificación que corresponde a cada conducta y/o maniobra, así como los resultados parciales de cada una de las etapas que conforman la evaluación, serán registrados de manera automática en línea y en tiempo real en el SNC, a través de las respectivas fichas electrónicas, por el evaluador responsable.

La desaprobación de la primera etapa de la evaluación acarrea la imposibilidad de continuar con la segunda etapa.

b) Para las licencias de la clase B: la calificación que corresponde a cada conducta y/o maniobra, así como el resultado de la evaluación en la infraestructura cerrada a la circulación vial, serán consignados en las respectivas fichas de evaluación por el evaluador responsable, quien además debe escanear y registrar en línea y en tiempo real en el SNC las fichas de evaluación, al final de ésta.

Las fichas de evaluación podrán ser electrónicas, de acuerdo a lo establecido mediante resolución directoral del órgano o unidad orgánica competente del MTC, en cuyo caso la calificación que corresponde a cada conducta y/o maniobra, así como el resultado de la evaluación en la infraestructura cerrada a la circulación vial, serán registrados

de manera automática en línea y en tiempo real en el SNC, a través de las respectivas fichas electrónicas, por el evaluador responsable.

86-A.1.6 Sobre el registro de los resultados y la validación biométrica, por parte del director del Centro de Evaluación:

86-A.1.6.1 Licencias de conducir de la clase A:

a) Ante la desaprobación final de la primera etapa de la evaluación de habilidades en la conducción en el mismo procedimiento, el director debe registrar en línea y en tiempo real en el SNC: (i) el resultado final de la evaluación de conocimientos, (ii) el resultado final de la primera etapa de la evaluación de habilidades en la conducción, y (iii) el certificado de evaluación.

Asimismo, el director debe cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento, con lo cual finaliza la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.

b) Ante la desaprobación final de la segunda etapa de la evaluación de habilidades en la conducción en el mismo procedimiento, el director debe registrar en línea y en tiempo real en el SNC: (i) el resultado final de la evaluación de conocimientos, (ii) los resultados finales de la primera etapa y de la segunda etapa de la evaluación de habilidades en la conducción, y (iii) el certificado de evaluación.

Asimismo, el director debe cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento, con lo cual finaliza la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.

c) Ante la aprobación de la segunda etapa de la evaluación de habilidades en la conducción en el mismo procedimiento, el director debe registrar en línea y en tiempo real en el SNC: (i) el resultado final de la evaluación de conocimientos, (ii) los resultados finales de la primera etapa y de la segunda etapa de la evaluación de habilidades en la conducción, y (iii) el certificado de evaluación.

Asimismo, el director debe cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento, con lo cual finaliza la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.

86-A.1.6.2 Licencias de conducir de la clase B:

a) Ante la desaprobación final de la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial en el mismo procedimiento, el director debe registrar en línea y en tiempo real en el SNC: (i) el resultado final de la evaluación de conocimientos, (ii) el resultado final de la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial, y (iii) el certificado de evaluación.

Asimismo, el director debe cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el Reglamento de Licencias, con lo cual finaliza la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.

b) Ante la aprobación de la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial en el mismo procedimiento, el director debe registrar en línea y en tiempo real en el SNC: (i) el resultado final de la evaluación de conocimientos, (ii) el resultado final de la evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial, y (iii) el certificado de evaluación.

Asimismo, el director debe cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento, con lo cual finaliza la evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción.



- Directiva que establece las "Características técnicas de los equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 3586-2016-MTC-15 de 27 de julio de 2016, vigente desde el 7 de agosto de 2016.

XII. MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS

A fin de cumplir con lo establecido en la presente Directiva y su marco normativo, las ECSAL, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación son responsables de realizar las actividades de monitoreo y mantenimiento preventivo y/o correctivo que asegure la operación de los equipos de video y cámaras.

XIV. PARÁMETROS DE UBICACIÓN

(...)

c) Para los Centros de Evaluación:

- Cámaras exteriores: se deben instalar tres cámaras, de acuerdo al Anexo N° 1 Distribución de cámaras en la infraestructura cerrada a la circulación vial, de la presente Directiva.
- Cámaras interiores: la cámara debe estar ubicada al centro extremo del aula, de manera que capture la evaluación de conocimientos que rinden los postulantes a licencias de conducir.

XV. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES DE VÍDEO

15.1. Para el almacenamiento de las grabaciones de video, los Centros de Evaluación, las Escuelas de Conductores y las ECSAL deberán adquirir el equipamiento necesario para almacenar los videos por el período de tiempo establecido en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, quedando bajo su responsabilidad la realización de copias periódicas de respaldo de la información con el fin de salvaguardar la información.

Todos estos hechos, no permiten evitar posibles suplantaciones y afectan la transparencia de las evaluaciones de manejo, al no estar realizando en tiempo real el registro biométrico de los postulantes, ni registrando y transmitiendo en línea, la grabación del recorrido completo del circuito con los equipos de video desde el inicio, desarrollo y conclusión de cada evaluación.

8. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSIDERADOS EN LA FICHAS DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN SON EVALUADOS SIN MEDIR EL NIVEL DE GRAVEDAD DE FALTA QUE REALIZAN LOS POSTULANTES Y SIN UN MARCO LEGAL REGULATORIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MANEJO Y LA CORRECTA FORMACIÓN DE CONDUCTORES.

De la visita efectuada por la Comisión de Control al Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaracca, los días 9 y 10 de mayo de 2023, se evidenció que las "Fichas de Evaluación" contienen veinte (20) criterios, los cuales son calificados como "Positivo" y "Negativo" (tal como se mostró en las imágenes anteriores), y que para pasar el examen, el postulante debe sacar la nota mínima de trece (13); es decir, debe obtener trece (13) criterios positivos; en ese sentido, todos los criterios tienen el mismo nivel de calificación sin diferenciación entre ellos, por lo cual se preguntó a los Evaluadores y al Sub Director de Circulación y Seguridad Vial sobre la normativa legal que utilizan para considerar y calificar los criterios en la "Ficha de Evaluación" de las habilidades en la conducción, manifestando que se basan en el Reglamento Nacional del SELIC; sin embargo, dicho reglamento no contempla ni regula los criterios que viene utilizando la Entidad, y tampoco la Entidad cuenta con una directiva interna que regule dicho procedimiento; esta situación, ocasiona que no se esté realizando una evaluación técnica y objetiva al calificar con el mismo valor todos los criterios considerados en la "Ficha de Evaluación", sin medir el nivel de gravedad de faltas que pudieran cometer los postulantes.

De la misma manera, se pudo evidenciar que las "Fichas de Evaluación" que utilizan los evaluadores, tienen un número correlativo; no obstante, los Evaluadores las utilizan sin llevar ese orden, puesto que existen fichas faltantes en un rango de numeración, que fueron utilizadas en días anteriores o posteriores; en ese sentido, la falta de controles de este hecho afectaría la transparencia y legalidad de las evaluaciones realizadas.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.

Artículo 4.- Competencias

(...)

4.1.2. De los Gobiernos Regionales:

a) Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre.

La situación expuesta, estaría afectando la transparencia y legalidad de las evaluaciones y la correcta formación de conductores, puesto que los criterios de evaluación no se realizan técnica y objetivamente y con un marco legal regulatorio.

9. EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD INCUMPLE CON COLOCAR LOS AVISOS EN LA PARTE EXTERIOR DEL INGRESO A SUS LOCALES, LO CUAL PODRÍA ESTAR GENERANDO DESINFORMACIÓN A LOS POSTULANTES Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

En la Visita de Control realizada por la Comisión de Control, también se constató que en la parte exterior del ingreso al Centro de Evaluación de la Entidad (conocimientos y manejo), no se colocan los avisos anunciando la prohibición del empleo de tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes en el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, y el aviso que informe sobre el procedimiento de evaluación, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Avisos en el Centro de evaluación de la Entidad

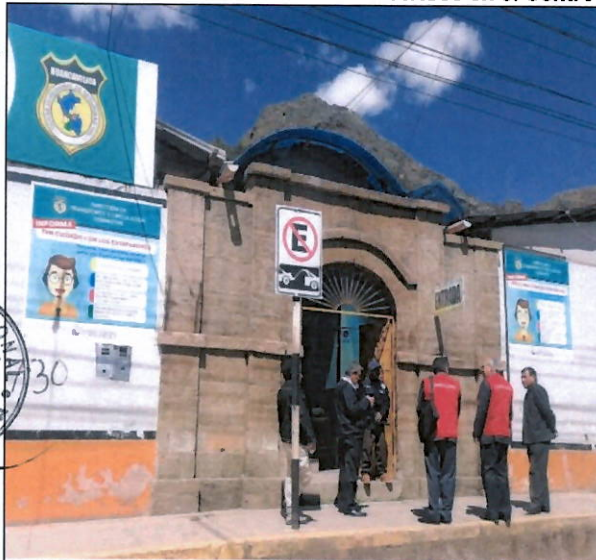


Imagen n.º 51: Entrada de la DRTyC de Huancavelica no cuenta con los avisos correspondientes.

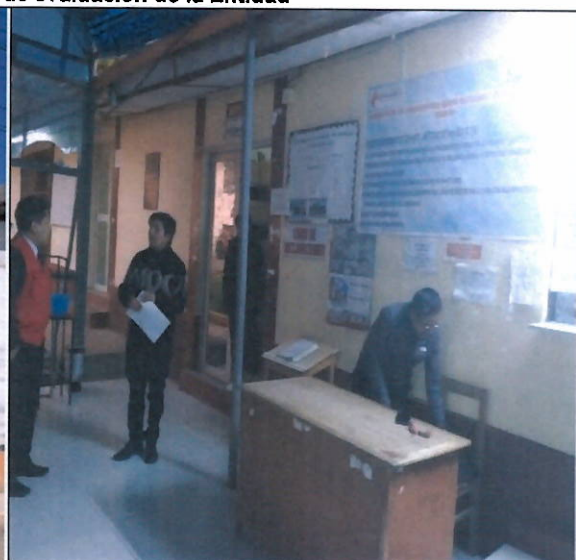


Imagen n.º 52: Entrada de la Sala de Exámenes de conocimientos no cuenta con los avisos correspondientes.



Imagen n.º53: Entrada del Circuito Vial cerrado del Centro Poblado de Huayllaraccra, no cuenta con los avisos correspondientes.



Imagen n.º54: Frontis de la entrada al Circuito Vial cerrado del Centro Poblado de Huayllaraccra, no cuenta con los avisos correspondientes.

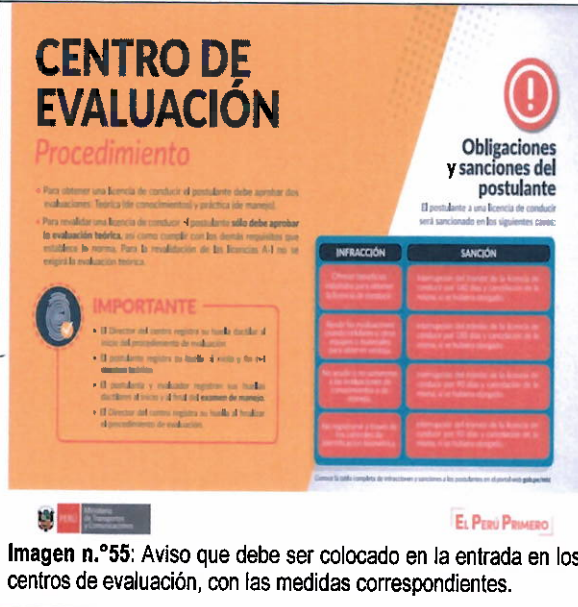


Imagen n.º55: Aviso que debe ser colocado en la entrada en los centros de evaluación, con las medidas correspondientes.

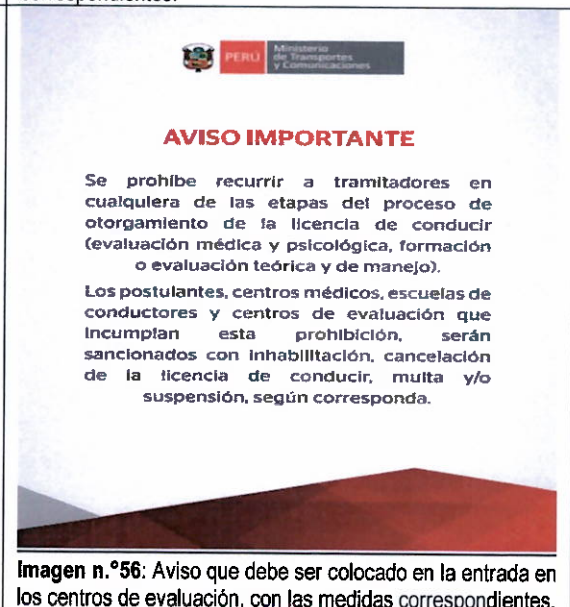


Imagen n.º56: Aviso que debe ser colocado en la entrada en los centros de evaluación, con las medidas correspondientes.

Elaborado por: Comisión de Control.

La colocación de estos avisos en las entradas de los centros de evaluación, son obligatorios de acuerdo al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, conforme a las características, dimensiones y contenido que aprobará el órgano o unidad orgánica competente del MTC.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

➤ **Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo n.º007-2016-MTC de 22 de junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016 y modificatorias.**

Artículo 84.- Obligaciones de los Centros de Evaluación

"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(...)

aa) Colocar, en la parte exterior del ingreso al local del Centro de Evaluación, un aviso anunciando la prohibición del empleo de tramitadores, jaladores o reclutadores de postulantes en el procedimiento de formación, capacitación y/o evaluación, conforme a las características, dimensiones y contenido que aprobará el órgano o unidad orgánica competente del MTC.

bb) Colocar, en la parte exterior del ingreso al local del Centro de Evaluación, un aviso que informe sobre el procedimiento de evaluación, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, conforme a las características, dimensiones y contenido que aprobará el órgano o unidad orgánica competente del MTC."

- **Resolución Directoral n.º 023-2019-MTC-18 de 27 de diciembre de 2019, con la cual se aprueba las características, dimensiones y contenido de los avisos sobre la prohibición del empleo de tramitadores, el procedimiento de evaluación médica y psicológica; el procedimiento de formación; y el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes a licencias de conducir, vigente desde el 4 de enero de 2020.**

Artículo 1.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre la prohibición del empleo de tramitadores

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que anuncian la prohibición del empleo de tramitadores, los cuales deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir, de las Escuelas de Conductores y de los Centros de Evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 45, en el literal z) del artículo 63 y en el literal aa) del artículo 84 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Características, dimensiones y contenido de los avisos sobre el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como de las obligaciones y sanciones de los postulantes

Aprobar las características, dimensiones y contenido de los avisos que informan sobre el procedimiento de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, así como respecto a las obligaciones y sanciones de los postulantes, que deben ser colocados en la parte exterior del ingreso al local de los Centros de Evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el literal bb) del artículo 84 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Las situaciones antes expuestas podrían estar generando desinformación a los postulantes y afectando la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias de conducir.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de otorgamiento de licencias de conducir, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Visita de Control a las fases de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, se ha identificado nueve (09) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de otorgamiento de licencia de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

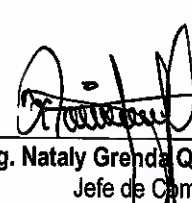
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que algunos postulantes ingresan a la Sala de Exámenes para rendir su evaluación de conocimientos, no desarrollan el examen, pero resultan aprobados; asimismo, postulantes de la evaluación de manejo que no inician o no completan el circuito vial, pero resultan aprobados; aspectos que resultan de competencia o amerita la intervención de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, por lo cual resulta pertinente remitir a dicho despacho el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las fases de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de otorgamiento de licencia de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 25 de mayo de 2023.


Ing. José Enrique Fuentes Ríos
Supervisor


Abog. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión




Ing. José Enrique Fuentes Ríos
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N°1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y MANEJO DE LOS POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR, GENERA UNA DEFICIENTE GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS POSTULANTES, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y FACILITA LA COMISIÓN DE POSIBLES ACTOS IRREGULARES.**

N°	DOCUMENTO
1	Resolución Directoral Regional n.°166-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 09 de setiembre de 2020, la Entidad aprobó e implementó el proceso de "Gestión para la producción y emisión de licencias de conducir"
2	Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.
3	Acta de verificación del 10 de mayo de 2023, suscrita por el señor Eugenio José Moreyra Toral - Evaluador de Categorías Alla y Allb y la Comisión de Control.
4	Relación manual de postulantes para la evaluación de conocimientos, del 09 al 31 de mayo de 2023.
5	Relación manual de postulantes para la evaluación de manejo, del 09 y 10 de mayo de 2023.
6	Relación digital de postulantes para evaluación de manejo del 09 de mayo de 2023 (turno tarde).

- LA SALA DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS, NO GARANTIZA LA INTERCONEXIÓN PERMANENTE CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES; ASIMISMO, LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA INCUMPLEN LOS PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE UBICACIÓN Y LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN VIDEO NO SE ALMACENA DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA; ADEMÁS, LAS COMPUTADORAS DE LA SALA DE EXÁMENES TIENEN INSTALADAS SOFTWARE DE ESCRITORIO REMOTO; TODO LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y FAVORECER O FACILITAR LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.
2	Acta de verificación del día 12 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena - Responsable del Área de Informática y la Comisión de Control.

- POSTULANTES PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS INGRESAN A LA SALA DE EXÁMENES, NO DESARROLLAN EL EXAMEN, PERO RESULTAN APROBADOS; DICHA SITUACIÓN VIENE OCASIONANDO QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR A POSTULANTES QUE NO TIENEN LEGITIMIDAD PARA SU OTORGAMIENTO, Y POR ENDE, QUE SE PONGA EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del día 12 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena - Responsable del Área de Informática y la Comisión de Control.
2	Grabaciones de la cámara de video vigilancia ubicada en la Sala de Exámenes, de los días 09 al 11 de mayo de 2023.
3	Resultados de las evaluaciones de conocimientos de los días del 09 al 11 de mayo de 2023, en un total de (32) exámenes del 09 de mayo de 2023 y (56) exámenes del 10 de mayo de 2023.

4	Acta de verificación de 16 de mayo de 2023, suscrita por la señora Angélica Mollehuara Ccanto – Responsable de la Ventanilla n.º 02 de la Entidad, y la Comisión de Control.
5	Reportes del SNC de los resultados de las evaluaciones de conocimientos de los días 09 y 10 de mayo de 2023.

4. LA EVALUACIÓN DE MANEJO DE LOS POSTULANTES NO SE REALIZA CON VEHÍCULOS DE DOBLE COMANDO NI EN VÍA PÚBLICA, LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS EVALUADORES Y DE LAS INSTALACIONES DEL CIRCUITO VIAL CERRADO, ASIMISMO, LIMITA LA ADECUADA CALIFICACIÓN DE LOS EVALUADORES.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del día 12 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena – Responsable del Área de Informática y la Comisión de Control.
2	Grabaciones de las cámaras de video vigilancia del Circuito Vial cerrado del 09 al 11 de mayo de 2023.

5. DURANTE LA EVALUACIÓN DE MANEJO LOS EVALUADORES NO REGISTRAN EN LAS FICHAS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE APROBARON O DESAPROBARON LOS POSTULANTES NI LA NOTA FINAL, O SÓLO REGISTRAN LA NOTA FINAL, AFECTANDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD DE DICHA FASE.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.
2	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintiocho (28) postulantes del día 09 de mayo de 2023 (turno mañana).
3	Acta de verificación del 10 de mayo de 2023 (de hora 10:10 a.m.), suscrita por el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.
4	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de diez (10) postulantes del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana).
5	Acta de verificación del 10 de mayo de 2023 (de hora 16:30 a.m.), suscrita por el CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.
6	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintidós (22) postulantes del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana).

6. POSTULANTES PARA LA EVALUACIÓN DE MANEJO NO INICIAN O NO COMPLETAN EL CIRCUITO VIAL, PERO RESULTAN APROBADOS; DICHA SITUACIÓN VIENE OCASIONANDO QUE SE TRAMITE Y OTORGUE LICENCIAS DE CONDUCIR A POSTULANTES QUE NO TIENEN LEGITIMIDAD PARA SU OTORGAMIENTO, Y POR ENDE, QUE SE PONGA EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS; ASIMISMO QUE SE AFECTE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del 09 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Max Rafael Durán Egoavil - Director Regional de la Entidad, Abog. Leandro Eduardo Romero Meneses - Director de Transportes y Circulación Terrestre, CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial y la Comisión de Control.
2	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintiocho (28) postulantes del día 09 de mayo de 2023 (turno mañana).
3	Acta de verificación del 10 de mayo de 2023 (de hora 16:30 a.m.), suscrita por el CPC. James Paul Villavicencio Boza - Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.

4	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintidós (22) postulantes del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana).
5	Acta de verificación del día 12 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Miguel Ángel Gonzales Requena – Responsable del Área de Informática y la Comisión de Control.
6	Backup de videos de las cámaras D1, D2 y D3 del Circuito Vial cerrado ubicado en el Centro Poblado de Huayllaraccra, de los días 09 al 11 de mayo de 2023.
7	Acta de verificación de 16 de mayo de 2023, suscrita por la señora Angélica Mollehuara Ccanto – Responsable de la Ventanilla n.º 02 de la Entidad, y la Comisión de Control.
8	Reportes del SNC de los resultados de las evaluaciones de manejo de los días 09 y 10 de mayo de 2023.

7. EL CIRCUITO VIAL CERRADO “HUAYLLARACCRA” INCUMPLE CON LA VALIDACIÓN BIOMÉTRICA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL AL SNC, ADEMÁS CUENTA CON UNA CÁMARA DAÑADA, TODO LO CUAL NO EVITA POSIBLES SUPLANTACIONES Y AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LAS EVALUACIONES DE MANEJO.

Nº	DOCUMENTO
1	Acta de verificación del 10 de mayo de 2023 (de hora 10:10 a.m.), suscrita por el señor Félix de la Cruz Quispe – Evaluador de Categoría A1 y la Comisión de Control.
2	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de diez (10) postulantes del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana).

8. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSIDERADOS EN LA FICHAS DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN SON EVALUADOS SIN MEDIR EL NIVEL DE GRAVEDAD DE FALTA QUE REALIZAN LOS POSTULANTES Y SIN UN MARCO LEGAL REGULATORIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MANEJO Y LA CORRECTA FORMACIÓN DE CONDUCTORES.

Nº	DOCUMENTO
1	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintiocho (28) postulantes del día 09 de mayo de 2023 (turno mañana).
2	Exámenes o fichas de la evaluación de manejo de veintidós (22) postulantes del día 10 de mayo de 2023 (turno mañana).

9. EL CENTRO DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD INCUMPLE CON COLOCAR LOS AVISOS EN LA PARTE EXTERIOR DEL INGRESO A SUS LOCALES, LO CUAL PODRÍA ESTAR GENERANDO DESINFORMACIÓN A LOS POSTULANTES Y AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Nº	DOCUMENTO
1	Vistas fotográficas de las visitas de la Comisión de Control, del 09 al 16 de mayo de 2023.

Huancavelica, 26 de mayo de 2023.

OFICIO N°497-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Dr. Leoncio Huayllani Taype

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle n.°343

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -

ASUNTO : Comunico Informe de Visita de Control n.°007-2023-OCI/5338-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n°494-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 25 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las fases de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°007-2023-OCI/5338-SVC, el cual remitimos para su conocimiento en un total de cuarenta y ocho (48) folios; además, precisar que el citado informe ha sido notificado con el documento de la referencia c), al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FUENTES
RIOS Jose Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-05-2023 16:51:24 -05:00

Ing. José Enrique Fuentes Ríos
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

C.C. CONSEJO REGIONAL
Archivo OCI

Reg. Documento: 02687210
Reg. Expediente: 01979103



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 497-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO
REGIONAL HUANCAMELICA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2023-OCI/5338-SVC, el cual remitimos para su conocimiento en un total de cuarenta y ocho (48) folios; además, precisar que el citado informe ha sido notificado con el documento de la referencia c), al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/5338
2. OFICIOS GOBERNACION[F]
3. INFORME DE VC 007-2023-OCI-5338-SVC[F]

NOTIFICADOR : NATALY GRENDA QUISPE DE LA CRUZ - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/5338

DOCUMENTO : OFICIO N° 497-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

EMISOR : JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 49

Sumilla: Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º007-2023-OCI/5338-SVC, el cual remitimos para su conocimiento en un total de cuarenta y ocho (48) folios; además, precisar que el citado informe ha sido notificado con el documento de la referencia c), al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIOS GOBERNACION[F]
2. INFORME DE VC 007-2023-OCI-5338-SVC[F]



Huancavelica, 25 de mayo de 2023.

OFICIO N°494-2023/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Ing. Max Rafael Durán Egoavil

Director Regional

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

Jr. Francisco de Angulo N° 410 - Santa Ana

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.°007-2023-OCI/5338-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las fases de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°007-2023-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento en cuarenta y ocho (48) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

C.C. Archivo OCI
Reg. Documento: 02686222
Reg. Expediente: 01978418